



UN HITO QUE SE TRADUCIRÁ EN MAYORES INGRESOS

YPFB descubre 230 BCF de gas en el **pozo Churumas-X2**

- El Jefe de Estado destacó que se implementa un plan serio y responsable de exploración y desarrollo sostenible de los hidrocarburos.

P.3

Presidente Arce:

Hay **toda una artillería** para hacer creer que hay crisis en el país

P.6

Emiten alertas roja y naranja por posibles **desbordes de ríos** en cuatro departamentos

P.23

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Bolívar es campeón de la Copa División Profesional

P.20-21

// FOTO: APG

Convocan a entes colegiados paceños para **frenar el decreto municipal** sobre construcciones ilegales

P.9

Emapa garantiza abastecimiento de harina y **estabilidad en el precio del pan**

- El titular de la estatal, Franklin Flores, informó que se alcanzó un récord histórico en la entrega del insumo al sector panificador con 2,1 millones de quintales.

P.2

Brasil deposita protocolo de adhesión de Bolivia al Mercosur

P.7

Economía

DESCARTAN INCREMENTO EN EL ALIMENTO BÁSICO

Emapa garantiza provisión de harina y precio estable del pan

La estatal destacó el récord alcanzado este año con 2.174.708 quintales de harina para los panificadores.

• Jocelyn Chipana

El gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) informó ayer que se alcanzó un récord histórico en la entrega de harina al sector panificador con 2.147.708 quintales. Descartó cualquier incremento en el precio del pan.

“Como nunca, este año hemos marcado récord en la entrega de harina al sector panificador. A través de Emapa se ha entregado la cantidad de 2.147.708 quintales de harina a los panificadores”, precisó Flores.

El ejecutivo explicó que en enero de este año Emapa y la Confederación Nacional de Panificadores Artesanos de Bolivia (Conapaabol) firmaron un convenio para la provisión de

harina al sector y garantizar la venta del pan de batalla al precio de Bs 0,50.

Dijo que este convenio aún está en vigencia y descartó cualquier incremento en el precio de pan.

La empresa estatal garantizó un volumen considerable de harina para el sector de panificadores con la compra de trigo de los pequeños y medianos productores por



El Gobierno profundizó el acopio de harina en Emapa.

un valor que alcanza a más de Bs 384 millones.

Flores detalló que se distribuyó a Bs 141 en El Alto, Cochabamba y Beni; y a Bs 128, en Oruro, Potosí y Chuquisaca. De esta manera, el precio del pan de batalla se mantiene en Bs 0,50 y Bs 0,33.

“Estos precios han sido cumplidos cabalmente a un peso de 60 gramos el pan de batalla. Como Emapa, hemos ido cumpliendo las exigencias, además del control a través de las autoridades locales, en los departamentos”, afirmó el gerente de Emapa.

Pidió a la población boliviana que pierda cuidado y no se preocupe, porque el Gobierno nacional, a través de la empresa pública, garan-

tiza la dotación de harina al sector panificador.

“Lo que no va a faltar al hermano boliviano es el pan de batalla. Tenemos el trigo suficiente y necesario para volver a entregar harina, una cantidad superior a los 2 millones de quintales requeridos por el sector panificador para 2024”, anunció.

ESPECULACIÓN

Esta información surge debido a que en los últimos días surgieron varios rumores de que en Argentina se incrementará el precio de este producto como resultado del anuncio de algunas políticas económicas que asumirá el gobierno del recientemente elegido presidente, Javier Milei.



El gerente de Emapa, Franklin Flores, en conferencia de prensa.

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

Delegación recorre la Ruta de los Camélidos en tres departamentos

• Redacción Central

Luego de tres días de recorrido por La Paz, Oruro y Potosí, la delegación, conformada por profesionales, técnicos e investigadores, culminó con éxito la expedición de resultados e intercambio de experiencias de la cadena productiva de camélidos.

El coordinador del Programa Pro-Camélidos, Roberto Bonifacio, calificó la expedición como exitosa y destacó la fortaleza del sector productor de camélidos, que fue mejorando la calidad de su producción con la intervención del Gobierno y entidades públicas y privadas.

“La delegación de ruteros ha podido interactuar y recibir bastante información de los actores, la misma podrá coadyuvar en la generación de nuevas propuestas para continuar generan-

do oportunidades de inversión y dinamizar la productividad del sector, con acciones resilientes al cambio climático y en miras a exportar productos acabados”, dijo el coordinador.

Esta actividad fue organizada por el Programa Pro-Camélidos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

El recorrido se inició en el departamento de La Paz, con la visita a la comunidad Añahuani del municipio de Santiago de Machaca.



La ruta permitió visualizar las oportunidades productivas del sector.

Economía

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce destacó ayer el hallazgo de 230 billones de pies cúbicos (BCF) en el pozo Churumas-X2 (CHU-X2), ubicado en Tariquía, Tarija. Afirmó que se traducirá en mayores recursos en favor del progreso de las regiones.

“Estamos implementando un plan serio y responsable de exploración y desarrollo sostenible de nuestros hidrocarburos. Celebramos el descubrimiento de 230 billones de pies cúbicos de gas en el pozo Churumas-X2, ubicado en la provincia Aniceto Arce de #Tarija, un importante hito que se traducirá en más recursos para el progreso de nuestras regiones. ¡Vamos por más!”, publicó ayer el Jefe de Estado en sus redes sociales.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) dio cuenta del descubrimiento, que se trata de 0,2 trillones de pies cúbicos (TCF), por lo que solicitó la declaratoria de comercialidad del campo, además de elaborar el plan de desarrollo.

“La exitosa prueba de producción en este pozo ha permitido probar la existencia de un importante yacimiento de gas en la estructura geológica denominada Churumas. El resultado demanda a YPFB Chaco solicitar a las autoridades competentes la Declaratoria de Comercialidad del campo Churumas y elaborar un plan de desarrollo”, señaló el titular de YPFB, Armin Dorgathen.

ACTIVIDADES

De acuerdo con los datos, el plan incluirá actividades como la intervención del pozo CHU-X2 con el fin de incrementar el intervalo productivo, la perforación de por lo menos dos pozos delineadores del yacimiento y la construcción de infraestructura de producción y procesamiento de gas.

“Estas actividades permitirán desarrollar los hidrocarburos descubiertos en este campo”, afirmó Dorgathen, citado en un boletín de prensa, ayer.



Armin Dorgathen

EN TARIQUÍA, PROVINCIA ARCE DE TARIJA

Arce califica de “hito” el hallazgo de 230 BCF de gas en el pozo Churumas

Forma parte del Plan de Reactivación del Upstream de YPFB. Se solicitó la declaratoria de comercialidad del campo y se prepara el desarrollo.



Para el desarrollo se perforarán por lo menos dos pozos delineadores del yacimiento.

// FOTO: YPFB

PRU
El pozo CHU-X2 se encuentra en la zona de uso moderado de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, en la provincia Arce de Tarija, y forma parte del Plan de Reactivación del Upstream (PRU). “El proyecto cuenta con los permisos ambientales necesarios, cumple con la normativa vigente y las medidas de prevención y mitigación, aprobadas en la licencia ambiental”.

En el prospecto exploratorio se invirtieron \$us 6,18 millones en el reacondicionamiento del camino y la planchada, el transporte de equipos, materiales y personal, la instalación y operación de campamento y equipos necesarios para la prueba de pozo, en zonas ya intervenidas por actividades anteriores de YPFB, en los años 80 y 90.

“La inversión refleja el inte-

rés de YPFB Chaco SA por promover el desarrollo energético del país y generar beneficios económicos y sociales para la región y el Estado”, comunicó YPFB.

Concluida la prueba, se harán actividades de remediación de pasivos ambientales, que consistirán en la restauración de áreas afectadas por actividades pasadas. “Esta iniciativa responde a las buenas prácticas de protección del entorno y contribuye al compromiso de la empresa con la sostenibilidad ambiental”.

“YPFB Chaco SA, subsidiaria de YPFB Corporación, reafirma su compromiso con la exploración responsable y el desarrollo sostenible de los recursos hidrocarbúferos en la región, pues mantiene un enfoque ambientalmente consciente y una coordinación e información oportuna con las autoridades, particularmente con las comunidades del área de influencia del proyecto”, indicó la estatal petrolera.

Datos relevantes

- El pozo CHU-X2 se encuentra en la zona de uso moderado de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, en la provincia Arce de Tarija.
- Forma parte del Plan de Reactivación del Upstream (PRU), que encara YPFB.
- Se invirtieron \$us 6,18 millones en el reacondicionamiento del camino y la planchada, el transporte de equipos, materiales y personal, la instalación y operación de campamento y equipos necesarios para la prueba de pozo.
- Concluida la prueba, se harán actividades de remediación de pasivos ambientales, que consistirán en la restauración de áreas afectadas por actividades pasadas.
- El proyecto cuenta con los permisos ambientales necesarios y cumple con la normativa vigente.



Economía

• Jocelyn Chipana

El viceministro de Política Tributaria, Jhonny Morales, manifestó ayer que las proyecciones del Gobierno para 2024 apuntan a fortalecer una producción de base ancha para garantizar el crecimiento en la economía boliviana.

A través de una entrevista con medios locales, el viceministro se refirió a las medidas que adoptará el Gobierno en la próxima gestión. Señaló que se fortalecerá el rol del Estado en el tema de la industrialización del sector agropecuario, principalmente.

“Es importante que nosotros, como Estado, asumamos el rol en el tema de la industrialización de nuestros recursos y del sector agropecuario. El gas y los minerales son recursos



Jhonny Morales

EL 56% del Presupuesto General del Estado (PGE) 2024 está destinado a industrialización.



CON LAS POLÍTICAS DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

Se apunta a fortalecer una producción de base ancha para la siguiente gestión

El viceministro Jhonny Morales aseguró que la industrialización de la producción agrícola garantiza el crecimiento económico del país.

que en algún momento en el tiempo se acabarán. Es importante lo que decía el presidente Luis Arce, tenemos que construir una economía con una base ancha, con una producción diversificada”, señaló Morales.

El Presupuesto General del Estado 2024 comprende gran parte de los recursos para la industrialización.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se programó una inversión pública por \$us 4.274 millones, de ese monto se destinará cerca del 56% para proyectos de industrialización para fomentar el sector productivo y diversificar la economía.

“Queda claro que la diversificación productiva generará una mayor actividad económica y ello resultará en más ingresos para las familias bolivianas, pero también posibilitará la sustitución de importaciones”, precisó el ministro de Economía, Marcelo Montenegro.

// FOTO: ARCHIVO



El presidente Luis Arce en la inauguración de obras de la Planta de Coca.

// FOTO: ADUANA



El 95% de estos vehículos tenía placas clonadas.

EL GOLPE AL CONTRABANDO ES DE BS 13.788.455

Aduana decomisó 107 vehículos con placa clonada e indocumentados en Santa Cruz

• Jocelyn Chipana

En menos de tres meses, el personal de la Aduana Nacional decomisó en Santa Cruz 107 vehículos indocumentados valuados en Bs 13.788.455. El 95% de estos motorizados portaba una placa clonada.

“Se hizo un rastillaje de los vehículos en varios sectores de Santa Cruz. El 80 por ciento fue detectado en la urbe y el resto en otros municipios. Una vez más, esto demuestra el trabajo constante de la Aduana”, expresó ayer el gerente regional de Aduana José Luis Mollinedo.

Estas intervenciones se ejecutaron del 4 de octubre al 13 de diciembre de la presente gestión, por los agentes del Grupo de Reacción Inmediata Aduanero (GRIA)

y la Unidad de Control Operativo Aduanero (UCOA). Resultaron en el hallazgo de 27 motorizados en octubre; 50, en noviembre; y 30 vehículos, durante las dos primeras semanas de diciembre.

Ante un vehículo observado, el personal aduanero verificó mediante sistema de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la legitimidad de cada placa de control, el resultado fueron placas clonadas y el doble registro de carguío de combustible.

Política

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce denunció que existe “toda una artillería” para hacer creer que hay crisis en el país y convocó a las organizaciones a fortalecer la unidad frente a la “delicada coyuntura política”, en la que se pretende “culpar de la división al Gobierno”.

“Se ha preparado toda una artillería para tratar de generar en la mente, en la cabeza de las bolivianas y los bolivianos que estamos mal, que estamos en crisis”, dijo el Jefe de Estado en el acto por los 44 años de aniversario de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Oruro (FSUTCO), que se celebró en el histórico Faro de Conchupata.

Arce recordó cómo estaba el país en 2020, cuando asumió el mando. Dijo que en ese entonces el Estado estaba sumergido en una profunda recesión, luego del golpe de Estado y la mala administración del gobierno de facto de Jeanine Añez.

“Ustedes, hermanas, hermanos, saben cómo hemos encontrado el Gobierno, cómo hemos sufrido en 2019 y 2020 (...) Es muy diferente haber estado aquí en Bolivia, haber enfrentado lo que estábamos enfrentando en ese momento, un gobierno de facto que nos perseguía, que nos enjuiciaba; y ahora, gracias al pueblo oreño, a nuestras organiza-

PIDIÓ A LAS ORGANIZACIONES FORTALECER LA UNIDAD

Arce: Hay toda una artillería para hacer creer que hay crisis en el país

El Presidente lamentó que ahora, luego de que fueron perseguidos por Añez, traten de culpar al Gobierno de una división. Afirmó que el pueblo conoce la verdad.

ciones sociales, recuperamos la democracia para bienestar del pueblo boliviano”, remarcó.

FRENTE A LA DIVISIÓN

Asimismo, el Primer Mandatario reflexionó sobre la coyuntura “política delicada” que vive el país, en la que “las organizaciones sociales están siendo avasalladas” por “intentos de división”.

“Ahora quieren culparnos a nosotros, pero nosotros sabemos quiénes son los divisionistas”, manifestó.

En este sentido, Arce pidió luchar en paz y unidad por mantener estas premisas para asegurar el trabajo de su gobierno que, como hasta ahora, brinda estabilidad y crecimiento a los bolivianos.

“Vamos a trabajar incansablemente hasta el último día para mejorar las condiciones de vida de todo el pueblo”, agregó en Oruro.

El ejecutivo de la CSUTCB, Lucio Quispe, exhortó a no dejarse dividir y añadió que como organizaciones defenderán al gobierno de Arce.

// FOTO: PRESIDENCIA



El Jefe de Estado, en el acto por los 44 años de aniversario de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Oruro.

ANALIZARÁN EL FALLO DEL JUZGADO DE IVIRGARZAMA

TSE ratifica que resolución sobre un nuevo congreso del MAS está vigente

• Ahora El Pueblo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) ratificó que la reciente resolución —acerca de la realización de un nuevo congreso del MAS, pero esta vez en consenso con las organizaciones matrices—, emitida en cumplimiento de la Sala Constitucional, está vigente.

“En el caso del recurso interpuesto por Lucio Quispe (CSUTCB), se resolvió aprobar la Resolución 392, que está vigente y que determina que el MAS convoque a un nuevo congreso junto con las organizaciones sociales”, recalzó el vocal del TSE Tahuichi Tahuichi Quispe a los medios.

FALLO

La semana pasada, la Sala Constitucional de La Paz ins-

truyó al TSE revisar el numeral cuarto de la Resolución 344 e incluir a las organizaciones para que la dirección del MAS convoque a otro congreso en consenso con los entes matrices del partido azul, que son la CSUTCB, ‘Bartolinas’ e Interculturales.

El vocal del TSE también indicó que es posible que hoy analicen la notificación del juzgado de Ivirgarzama, Cochabamba, sobre el congreso de Laucha Ñ.

// FOTO: GONZALO JALLASI



El vocal del TSE Tahuichi Tahuichi Quispe.

Política

• Ahora El Pueblo

El presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, entregó el instrumento de adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercado Común del Sur (Mercosur).

“Con este depósito, Brasil completó los pasos para ratificar la incorporación de Bolivia al organismo regional. Era el último país que faltaba ratificar el mencionado Protocolo ya que Venezuela, Argentina, Uruguay y Paraguay ya lo hicieron”, informó ayer el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.

El documento quedó depositado en la Cancillería paraguaya, en el marco de la Cumbre de Jefes de Estado en Río de Janeiro.

No obstante, esa entidad aclaró que aún falta completar los trámites internos en Bolivia para su incorporación plena.

El Gobierno de Bolivia ya remitió a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) el proyecto de ley de ratificación del protocolo de adhesión de Bolivia al Mercosur para su aprobación, en un “último paso” hacia la consolidación de este proceso.

El procedimiento se cumplió luego de que el Presidente de Brasil promulgara, el 7 de diciembre, el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, luego de su aprobación en el Congre-

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA

Brasil deposita el protocolo de adhesión de Bolivia al Mercosur

El documento quedó depositado en la Cancillería paraguaya, en el marco de la Cumbre de Jefes de Estado en Río de Janeiro.

so de ese país. Solo restaba que Brasil apruebe el trámite, después que lo hicieran Argentina, Uruguay y Paraguay.

El documento brasileño fue entregado al presidente de Paraguay, Santiago Peña, en su condición de depositario.

El Presidente de Brasil promulgó el Protocolo aprovechando la presencia del presidente Luis Arce en la LXIII Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y de Estados Asociados de Río de Janeiro.

“Cabe destacar que los presidentes de los Estados parte y asociados celebraron, en la última cumbre, la aprobación del Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, por parte de la República Federativa de Brasil, marco importante que permitirá avanzar en la incorporación de Bolivia como Estado Parte, condición que proporcionará mejores oportunidades comerciales, de integración productiva y de desarrollo social”, refiere el informe de la Cancillería paraguaya.

La cumbre del Mercosur 2023, este mes, en Brasil.



// FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: CANCELLERÍA



La primera reunión convocó a representantes de instituciones gubernamentales.

SOBRE MIGRACIÓN

Gobierno inicia las reuniones de la red nacional de Naciones Unidas

• Ahora El Pueblo

A iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, ayer se sostuvo la Primera Reunión de la Red de Naciones Unidas sobre Migración en Bolivia, en la que se establecieron las bases y temas para fundar un Plan de Trabajo de la red para la gestión 2024-2025.

Esta primera reunión convocó a representantes de instituciones

gubernamentales, así como de representantes de las instituciones y organismos que conforman el sistema de Naciones Unidas.

En ella se presentaron los aportes de las instituciones gubernamentales que participaron en el taller de construcción del Plan de Trabajo de la Red de Naciones Unidas sobre Migración en Bolivia en torno a temas considerados estratégicos para el país, como ser la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; la migración, desarrollo sosteni-

ble y Agenda 2030; la asistencia y protección de migrantes; las operaciones y emergencias; el cambio climático y migración; la salud y educación; y la gobernanza de la migración.

La viceministra de Gestión Consular e Institucional, dependiente de la Cancillería, Eva Chuquimia, durante el acto de inauguración, explicó que una de las líneas prioritizadas por el Gobierno nacional es la atención y asistencia de las y los migrantes bolivianos y de quienes se encuentran en tránsito en nuestro país,

Política

PARA QUE LO SIGAN, "PROMETIÓ CARGOS" A LOS ASISTENTES

Consideran que Evo pierde y "acarrea" gente para sus actividades a la fuerza

Ayllus de Llallagua niegan que impidieron su llegada a la región.

• Ahora El Pueblo

Con exdirigentes, exautoridades y gente "acarreada" por la fuerza, así se desarrolló el encuentro convocado por Evo Morales en el estadio de Llallagua, Potosí, el fin de semana, según ayllus de Sacaca, quienes rechazan la acusación de haber impedido la llegada al evento.

// FOTO: RKC



El evento convocado por Evo Morales en Llallagua.

"En ningún momento impedimos su llegada, eso es mentira. Lo que pasó fue que en una reunión decidimos bloquear ante los intentos de querer dividir el norte de Potosí, pero vimos que era poca gente acarreada a la fuerza y dijimos que no valía la pena y que Evo está perdiendo el poder", relató Ausberto Cosme, excuraca del ayllu y marka Sacaca, Potosí.

Grupos afines a Evo Morales declararon ayer que a pesar de que se trató de impedir la llegada a Llallagua del expresidente de Bolivia, no lo

graron su cometido y el evento fue "todo un éxito".

Algo que desmintió el exlíder de los ayllus de Sacaca, quien relató al sistema de Radios de los Pueblos Orgánicos (RPO) que en realidad se emitió un pronunciamiento de rechazo a la presencia

de Morales, porque durante 14 años persiguió a indígenas que no compartían su visión de hacer política y eso quedó en la memoria de los ayllus y marcas de los pueblos originarios del norte Potosí.

Dijeron que en la madrugada vieron que bajaban de

los buses "gente obligada a asistir al evento de Evo", y a exdirigentes y autoridades, a quienes les habría ofrecido cargos públicos.

"Hemos observado a exministros, exdirigentes prebendales a quienes les decían que ocuparán cargos de diputados, Alcaldes y ministros, ahí ya se estaban cuoteando los cargos", denunció el excuraca de Sacaca.

Según Cosme, al estadio de Llallagua, que tiene capacidad de albergar a 17 mil personas, ingresaron menos de mil asistentes.

Este es uno más de los eventos convocados por el expresidente en su afán de hacer proselitismo y en el que se ve poca afluencia de personas, contrario a lo que sucedía en el pasado, cuando para las concentraciones de Morales se llenaban los estadios y coliseos.

El diputado oficialista Rolando Cuéllar dijo "que a este paso Evo Morales de a poco se va quedando solo".



Diputado de CC Beto Astorga.

// FOTO: ARCHIVO

Piden que se investigue al senador evista Loza

• Ahora El Pueblo

El diputado de Comunidad Ciudadana (CC) Beto Astorga pidió investigar al senador Leonardo Loza por el supuesto hecho de tener parientes ligados al narcotráfico, luego de que un integrante de su federación fue capturado con 16 mil litros de acetato de etilo.

Para el diputado opositor, con este reciente operativo contra el narcotráfico "se confirma que la droga que sale del país se origina en el trópico de Cochabamba", reportó la red televisiva DTV.

En la misma línea, el diputado oficialista Rolando Cuéllar considera necesario iniciar un proceso de investigación sobre la reciente aprehensión de una persona supuestamente vinculada con la federación de cocalleros de Chimoré.

"Tiene que investigarse para descartar algún vínculo con Leonardo Loza para descartar cualquier delito", dijo.

El fin de semana, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que en Santa Cruz se incautó un total de 16 mil litros de acetato de etilo, precursor usado para la fabricación de cocaína.

Durante el operativo, la Policía aprehendió a dos personas, G. C. A. y E. Y. N., y se secuestraron dos camiones en los que se trasladaba el precursor.

El primer aprehendido sería familiar de una dirigente del trópico de Cochabamba de la Federación Chimoré.

• Ahora El Pueblo

El presidente departamental de Juventudes de Tarija, Harold Tórrez, denuncia que Evo Morales intenta desestabilizar al Gobierno nacional a través de acusaciones falsas e intenta dividir a las organizaciones sociales.

"Aquí el único que divide es Evo Morales con sus grupos. En el congreso de la CSUTCB (en El Alto) vimos cómo los lineamientos de Evo, a través de Arnol Alanes y Marcos Choque, han tratado de proclamar a Morales como candidato presidencial", dijo Tórrez a los medios de prensa.

El expresidente de Bolivia declaró, a través de sus redes sociales y su radio, que el presidente Luis Arce divide a las organizaciones sociales.

CREEN QUE SOLO BUSCA DESESTABILIZAR AL GOBIERNO

Varios dirigentes aseguran que las acusaciones de Morales son falsas

De manera inmediata salieron al frente a desmentir varios sectores sociales, quienes le recordaron que Morales trata de crear sindicatos paralelos en todo el país sin respetar los estatutos orgánicos de las organizaciones.

CORRUPCIÓN

Ausberto Cosme, excuraca del ayllu y marka Sacaca de Potosí, recordó que en la gestión presidencial de Morales hubo muchos escándalos de corrupción, como el caso ex Fondo Indígena, "barcazas chinas" y otros.



Presidente departamental de Juventudes de Tarija, Harold Tórrez.

// FOTO: GONZALO ILLIAS

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

El diputado Alejandro Reyes, de Comunidad Ciudadana (CC), informó que se convocó a los colegios de profesionales de la urbe para exponerles el decreto municipal aprobado por el alcalde Iván Arias, el cual pretende beneficiar a empresas constructoras.

SE BUSCA DEROGAR EL DECRETO 034

Convocan a entes colegiados para frenar decreto edil que beneficia a constructoras

El diputado Andrés Reyes anunció un encuentro en el que se revelarán los detalles de la normativa que se aprobó recientemente.

Según detalló el asambleísta, la cita tendrá lugar hoy y buscará revelar todos los detalles del Decreto Municipal 034, que fue promulgado por el burgomaestre el 7 de diciembre.

“Vamos a exponer lo nocivo que es este decreto municipal que está en vigencia y que busca legalizar, pagar favores, a estas constructoras que trabajan fuera de norma. Habrá un estudio técnico y estarán todos los integrantes de este equipo interdisciplinario que hemos organizado para defender La Paz”, explicó el diputado a los medios de comunicación.

Reyes indicó que además de los presidentes de diferentes colegios de profesionales de la urbe —como arquitectos e ingenieros—, estarán presentes autoridades electas. Tras el encuentro y el debate, se emitirá un voto resolutorio, que señalará las medidas a tomar, entre ellas, acciones judiciales.

“No vamos a permitir que pasen este decreto, o la

Ley de Viabilidad (Legislativa al Derecho a la Edificabilidad), porque atenta contra los paceños, la planificación y el desarrollo de la ciudad. Nuevamente, con todo bajo la mesa, en fechas de celebración como Navidad y Año Nuevo, está queriendo pagar favores políticos”, señaló.

Recientemente, la concejala Yelka Maric hizo público que Arias no solo volvió a presentar una propuesta de modificación de la Ley de Viabilidad Legislativa al Derecho a la Edificabilidad, sino que además promulgó el Decreto 034 que modifica fórmulas para cálculo de las multas pecuniarias. Es justamente esta norma la que hoy está vigente.

Desde que inició su gestión municipal, el alcalde paceño ha pretendido aprobar normativa que cambia los parámetros de construcción o bien legaliza construcciones irregulares, ligadas a constructoras grandes.

El alcalde Iván Arias aprobó una norma que beneficia a construcciones ilegales.



// FOTO: GONZALO JALLASI

// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESTUDIANTES PODRÁN ESCOGER ENTRE 40 CARRERAS

Invitan a bachilleres a postularse a becas en la Universidad de Tarapacá de Chile

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Édgar Pary Chambi, invitó a los bachilleres con los mejores promedios de su unidad educativa a postularse a la Beca de Integración Transfronteriza, ofrecida por la Universidad de Tarapacá, ubicada en Arica, Chile.

Gracias a esta iniciativa se dispone de cupos para que

estudiantes bolivianos puedan ser parte de una de sus 40 carreras universitarias, a nivel licenciatura.

“Son becas que nos han hecho llegar desde la Universidad de Tarapacá, Chile, donde el Ministerio de Educación está invitando a los bachilleres con los mejores promedios a que puedan acceder a esta Beca de Integración Transfronteriza, en la que la Universidad de Tarapacá ofrece cupos para estudiantes bolivianos, lo que es una oportunidad muy impor-

tante para nosotros y nuestros estudiantes”, explicó Pary en conferencia de prensa.

En la oportunidad, la autoridad detalló que se trata de becas que incluyen el pago de transporte, alimentación, hospedaje, entre otros beneficios, establecidos en la convocatoria avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La fecha límite de postulación es el 5 de enero de 2024. Los interesados pueden realizar sus consultas al número de WhatsApp +56 9 87559702.



El ministro de Educación, Édgar Pary, durante la conferencia.

Sociedad

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Educación, liderado por Édgar Pary, entregó reconocimientos a las empresas nacionales que aportaron recursos para el pago del Bono Juancito Pinto a más de 2 millones de estudiantes en todo el país.

Durante un acto desarrollado en La Paz, fueron 27 instituciones y empresas estratégicas del Estado las que recibieron este agradecimiento, así como representantes de las Fuerzas Armadas, esto por la labor realizada con las brigadas móviles, en coordinación con el Banco Unión, para la distribución del bono en las regiones más alejadas de Bolivia.

En el evento, Pary ponderó la labor de las 27 instituciones, cuyas contribuciones se efectuaron tras la aprobación del Decreto Supremo 5031, del 27 de septiembre de 2023. Asimismo, saludó la tarea desarrollada por las brigadas móviles, que evitaron que las madres y padres de familia que viven en regiones de difícil acceso tengan que viajar a las ciudades capitales para cobrar el beneficio estudiantil.

“Para el Ministerio de Educación es una alegría tra-

SE INVIRTIERON 477 MILLONES DE BOLIVIANOS

Educación reconoció el aporte de entidades nacionales para pagar el Bono Juancito Pinto

Según la autoridad, gracias a instituciones y empresas estatales se beneficiaron 2.340.000 estudiantes de todo el país.

bajar junto a nuestro hermano Lucho para otorgar este incentivo a la permanencia escolar a nuestras niñas y niños, para motivarlos a seguir estudiando, para que sigan demostrando esa alegría, esa capacidad de adquirir conocimientos cada día”, expresó la autoridad.

Este año, el pago del bono de 200 bolivianos benefició a un total de 2.340.000 estudiantes de Educación Primaria, Secundaria y Especial de unidades educativas y centros de educación especial fiscales y de convenio de todo el país, beneficio que se logró gracias a los aportes de 27 instituciones estatales, que garantizaron el desembolso de 477 millones de bolivianos para efectivizar la entrega en los nueve departamentos.

En esa línea, Pary ponderó los resultados alcanzados en los últimos tres años gracias

a este beneficio social, que redujo la deserción escolar. “Este bono de incentivo a la permanencia escolar ha sido exitoso, sobre todo estos últimos tres años que hemos trabajado con el hermano presidente Luis Arce Catacora, pues hemos reducido considerablemente la deserción escolar”, subrayó.

27

ENTIDADES recibieron un agradecimiento por su aporte al pago del incentivo a la permanencia escolar.



El titular de Educación, Édgar Pary, durante la entrega.

// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SE PREVÉN DESBORDES EN CUATRO DEPARTAMENTOS

Gobierno fortalece Plan Nacional de Salud en zonas en alerta hidrológica

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes activó acciones para consolidar el Plan Nacional de Salud ante Emergencias y Desastres, debido al periodo de lluvias que generó el desborde de ríos, sobre todo en La Paz, Cochabamba, Potosí y Chuquisaca.

“Tenemos un Plan Nacional de Salud ante Emergencias y Desastres, también denominado Multieventos, que

el ministerio lanzó hace dos meses, en el que hacemos mención acerca de la preparación que deberían tener cada uno de los municipios y departamentos con relación a las emergencias y desastres. Enviaremos una nota a todos los Sedes para que actualicen sus planes, ya que existen en este momento dos alertas hidrológicas naranja y roja”, informó el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres (UGRED), Milton Gonzales.

Médicos de los programas SAFCI-MiSalud y Bono Juana Azurduy ya trabajan en los

centros de salud en Tipuani, La Paz, y realizaron 105 atenciones a las familias afectadas por inundaciones en los barrios de Zona Satélite, Barrio Lindo, Barrio Central y Costanera; tratando resfriados, faringitis, rinitis, tos, lumbalgias y otros. En Yotala, Chuquisaca, la zona afectada por una granizada también recibió atención desde el Centro de Salud Núcchu.

Frente a la alerta de un desastre, cada Sedes debe tener un plan de emergencias y una Mesa Técnica de Salud y Nutrición, de acuerdo con las líneas de acción del plan.



Personal de salud ofrece atención en zonas en alerta.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0350/2023

La Paz, 14 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0387/2023, de 20 de abril de 2023, emitido por la Profesional en Gastronomía y Turismo, Profesional en Agrícola y Pecuaria y el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0446/2023 de 16 de mayo de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional de Normas, de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en relación a la aprobación del Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio; los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación ineludible de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, y el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo señala que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la mencionada Ley, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015, modificada por la Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, resuelve aprobar el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Informe IN/VESFP/DGESTTLA No. 0387/2023, de 20 de abril de 2023, emitido por la

Profesional en Gastronomía y Turismo, Profesional en Agrícola y Pecuaria de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que a partir del "Encuentro Nacional de Directivos de Institutos Técnicos - Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio realizado el 9 y 10 de agosto de 2022, se trabajó en la propuesta de ajustes al Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio, teniendo como modificaciones: en el Título I se adiciona en el Artículo 8 un parágrafo que establece la denominación que debe adoptar un Instituto en caso de que su Subsección apertura carreras Tecnológicas, se elimina el Consejo Técnico Tecnológico Sociocomunitario Productivo, debido a que los mismos no generaron mejoras dentro los Institutos; en el Título II se modifican las modalidades de graduación conforme a normativa vigente; en el Título III se reduce la carga horaria de los cursos de capacitación por ser procesos cortos de actualización; en el Título IV se modifican los horarios laborales, procesos de designación y requisitos para cargos directivos, docentes y administrativos; en el título V se establece un nuevo procedimiento para los diferentes trámites solicitados por los Institutos Técnicos y Tecnológicos a fin de reducir tiempos y optimizar el trabajo, se reduce el plazo de los contratos de alquiler conforme la duración de los ciclos formativos de los Institutos, se reduce el plazo para la ratificación a 60 días a efectos de optimizar tiempos; en el Título VI se establece un procedimiento para cierre de institutos fiscales; en el Título VII se aclara que no está permitido el funcionamiento en ambientes que no estén aprobados por Resolución Ministerial; en el Título IX se determina la responsabilidad de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional respecto a la tenencia y custodia de la documentación académica y administrativa de los Institutos; en el Título X se establece las sanciones económicas por incumplimiento a los plazos para la ratificación; en el Título XI se modifican los aranceles departamentales únicamente en lo respecta a la inspección ocular, del mismo modo se modifican los aranceles nacionales considerando la responsabilidad y actividades asumidas por el Ministerio de Educación con el nuevo procedimiento; en consecuencia concluye que es necesario realizar la actualización y fortalecimiento de la normativa, considerando las sugerencias expuestas en Encuentro y Reuniones de Trabajo, así como las dificultades y vacíos jurídicos identificados por la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística en el desempeño de funciones, por lo que da la viabilidad para a la aprobación del nuevo Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de carácter Fiscal y de Convenio y recomienda su aprobación a través de Resolución Ministerial, misma que deberá dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015 y sus modificaciones Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA No. 0446/2023 de 16 de mayo de 2023, emitido por la Profesional en Gestión Institucional de Normas, de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en mérito a los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N 0387/2023 de 20 de abril de 2023, del análisis y revisión de la documentación, los argumentos de los Encuentros efectuados en el Ministerio de Educación para la actualización del Reglamento General Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que permita realizar un trabajo óptimo, acortando plazos con normativa actualizada, la misma que subsana los vacíos jurídicos advertidos en su aplicación y conforme a lo expuesto concluye señalando la necesidad de realizar la actualización y fortalecimiento de la normativa que regula la Apertura y Funcionamiento, Ratificación y Cierre de Institutos Técnicos y Tecnológicos, y conforme a lo señalado en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 que establece que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al Nivel Central en la Constitución Política del Estado tiene las siguientes atribuciones (entre otras) inciso d) Cumplir y hacer cumplir los objetivos Institucionales, en ese entendido recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación del Reglamento General Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado en sus XI Títulos y 109 Artículos mediante Resolución Ministerial por no contravenir disposición normativa en actual vigencia, disponiendo además la abrogatoria de la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, Resolución Ministerial 787/2017 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO III:
Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:
El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Se aprueba el "Reglamento General de Institutos Técnicos, Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Se Abroga la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 02 de junio de 2015 y sus modificaciones Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- (VIGENCIA). La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023.

Artículo 4.- (PREVISIÓN). Los aspectos técnicos administrativos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos mediante Instructivos emitidos por el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional con Visto Bueno de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.

Artículo 5.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección General de Planificación, a través de la Unidad de Sistemas de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en un medio de comunicación escrito de alcance nacional y en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística; la Unidad de Comunicación Social; la Dirección General de Planificación a través de la Unidad de Sistemas; las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2023
CIUDAD DE EL ALTO

REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle J. Aguirre (entre calle G. Pacheco y avenida Bolivia); avenida Bolivia (entre calles J. Aguirre y Marruecos) y calles adyacentes de la urbanización Juana Azurduy de Padilla.

REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR
Desde horas 14:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Santos Mercado, San Silvestre, Magdalena y San Borja (entre calle 5 Villa Adela y Rurenabaque), 5 Villa Adela (entre calles San Javier y San Borja) y calles adyacentes de la urbanización Santa Ana.

SISTEMA AROMA
TRANSFERENCIA DE CARGA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 2 MINUTOS, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 09:10 Y 09:20 a las comunidades: Chalico Turrini, Huayllapanta, Colpacañata, Vilaque, Villa puchuni, Santa Rosa de Yaribay, Centro Yaribay, Cumaravi, Condo Taypuma, Pujrata, Palcumá, Pujrata Calari, Choquepujo, Huichuraya, Chejuaya, Janko Hapaya, Vitaya, Canuta, Totorani, Acopata del municipio Santiago de Callapa, provincia Pacajes. Comunidades: Ulloma, Machacamarcá, Tarquiamaya, Siqui Wilamuyta, Siqui Janko Chauillani, Cerro Tancada, Audencia, Siqui Jaguma, Siqui Pacullavi, Siqui Chijmuni, Siqui Utavi, Lerco Jalsuri, Lerco Tuculluma, Lerco Sancayuri, Lerco Pucupucori, Lerco, LercoGuitarriri, Lerco Janco Pacha, Yunguyo, Lerco Acirpujo, Chachaña Oquilluni, Pichaca Qachuro, Pichaca Qachuro Jankhara, Pichaca Qachuro Chunawi, Pichaca Qachuro Mamaniri, Pichaca Qachuro Calasaya, Pichaca Qachuro Chillagua, Pichaca Qachuro, Waylloco, Chachaña Layme, Chachaña Condoriri, Chachaña, Chachaña Huayllatani, Chachaña Huanuini, Amanukuni, Chururuta, Chachaña, Larampujo, Chachaña Tequetekeñi, Chachaña Cutichullpa, Laguna Blanca Orcorconi, Laguna Blanca Belén, Laguna Blanca Chivirana, Laguna Blanca Quilluiri, Laguna BlancaKallacatasi, Laguna Blanca, Laguna Blanca Chacolla, Laguna BlancaYuriri, Squitumpirí, Siqui Limacota, Siqui Janco Marca, Siqui callia, Laguna Blanca Katani, Ananta, Wariscata, Ocurru del municipio Calacoto, provincia Pacajes. Estación de radio base Entel, Nuevatel y Telecel en las respectivas comunidades.

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:22 hasta horas 16:07

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: San Miguel de Copani, Umachuco, Curuni, Mahuancani, Callancani, Payamaya, Cacahuillo, Santiago de Ventilla, Sirujuri, Alto Calacachi, Laurani, Chirigiri, Tolerani, Chanchauyato, Aconi, Vinto Copani, Santiago de Lupipi, Kelluri, Lujturi, Umacuro, Huayllani, Huayllaroco, Niquela, Aunció Huancarama, Yoroxa, C. Vilaque, Condoromaya, Vituy Vinto y Marcoma del municipio Umalá, provincia Aroma. Comunidades: Calteca, Marcoma, Villa Mercedes, Toloma, Patola, Palathola, Villa de La Paz, Jokopampa, Lupacamaya, Romero Pampa, Tierra Grande, Chuca Micayani, Quenacota, Huarejana, Cuipasani, Tacagua, Santiago de Callapa, Callapa Chico, Pusilla, Puerto Chivo, Janco Chauillani, Janco Marca, Huajrjuma, Totorjoko, Pichini, Jayuma del municipio Santiago de Callapa, provincia Pacajes. Estación de radio base Entel, Nuevatel y Telecel en las respectivas comunidades del municipio Santiago de Callapa, provincia Pacajes.

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 2 MINUTOS, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 16:10 Y 16:20 a las comunidades: Chalico Turrini, Huayllapanta, Colpacañata, Vilaque, Villa puchuni, Santa Rosa de Yaribay, Centro Yaribay, Cumaravi, Condo Taypuma, Pujrata, Palcumá, Pujrata Calari, Choquepujo, Huichuraya, Chejuaya, Janko Hapaya, Vitaya, Canuta, Totorani, Acopata del municipio Santiago de Callapa, provincia Pacajes. Comunidades: Ulloma, Machacamarcá, Tarquiamaya, Siqui Wilamuyta, Siqui Janko Chauillani, Cerro Tancada, Audencia, Siqui Jaguma, Siqui Pacullavi, Siqui Chijmuni, Siqui Utavi, Lerco Jalsuri, Lerco Tuculluma, Lerco Sancayuri, Lerco Pucupucori, Lerco, LercoGuitarriri, Lerco Janco Pacha, Yunguyo, Lerco Acirpujo, Chachaña Oquilluni, Pichaca Qachuro, Pichaca Qachuro Jankhara, Pichaca Qachuro Chunawi, Pichaca Qachuro Mamaniri, Pichaca Qachuro Calasaya, Pichaca Qachuro Chillagua, Pichaca Qachuro, Waylloco, Chachaña Layme, Chachaña Condoriri, Chachaña, Chachaña Huayllatani, Chachaña Huanuini, Amanukuni, Chururuta, Chachaña, Larampujo, Chachaña Tequetekeñi, Chachaña Cutichullpa, Laguna Blanca Orcorconi, Laguna Blanca Belén, Laguna Blanca Chivirana, Laguna Blanca Quilluiri, Laguna BlancaKallacatasi, Laguna Blanca, Laguna Blanca Chacolla, Laguna BlancaYuriri, Squitumpirí, Siqui Limacota, Siqui Janco Marca, Siqui callia, Laguna Blanca Katani, Ananta, Wariscata, Ocurru del municipio Calacoto, provincia Pacajes. Estación de radio base Entel, Nuevatel y Telecel en las respectivas comunidades.

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Del Maestro y calles aledañas de la población Corocoro del municipio Corocoro, provincia Pacajes.

TRANSFERENCIA DE CARGA
Desde horas 09:30 hasta horas 14:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las localidades: Yanari, Jayuma Zapana, San Juan de Huancollo, Chuata, Azafrañal, Titijoni y la población Desaguadero del municipio Desaguadero, provincia Ingavi.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 13:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Foxi, Palmapampa, Naranjani, Colpar, Río Blanco, Chorrillo, Colopampa, San Isidro, Villa Mendoza del municipio Chulumani, provincia Sud Yungas.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 14:00 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Santa Rosa de Quinuni, Gualberto Villaroel, San Pedro, Nueva Florida, Chaquey, San Juan, San Salvador, Tellez Ayllon, Tacuaral y comunidades aledañas del municipio La Asunta, provincia Sud Yungas.

DÍA: VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2023
CIUDAD DE LA PAZ

INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR
Desde horas 00:00 hasta horas 06:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Hernando Siles (entre calles 17 y 16) y calles adyacentes de la zona Obrajes.

REEMPLAZO DE CRUCETAS E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS
Desde horas 09:30 hasta horas 15:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Araujo Hermanos S.R.L.; calles: C (entre avenida The Strongest y calle 29), 28 (entre calles C y A), S/N (entre calles C y 28), 2 (entre calles 28 y 29), A (entre calles 28 y C), calles y pasajes adyacentes de la zona Achumani Alto.

CIUDAD DE EL ALTO
REEMPLAZO DE POSTES Y RENOVACIÓN DE CABLES
Desde horas 09:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Uyuni, 17 Huayna Potosí (entre avenidas Jorge M. Zapata y Kantuta), Astecas (entre calle 16 Chocaya y avenida Cívica) y calles adyacentes de la zona Villa Huayna Potosí.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 17:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Panamericana (entre avenida René Barrientos y calle 2 de Agosto) y calles adyacentes de la urbanización 31 de Enero.

AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 15:00 hasta horas 17:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Freyre (entre calles 18 de Octubre y Oscar Alfaro) y calles adyacentes de la urbanización 29 de Mayo.

SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Chumiza, Wilawilani, Machacamarcá, Kahacani, Tapila Florida, Villa General Peñaranda, Tacacoma, Ananea Larecája, Collabamba, Santa Clara, Millimbaya, Liachani, Challapata, Tacachaca, Camaqueni, Churicala; radio base Entel, radio base Tigo, radio base Viva del municipio Tacacoma, provincia Larecája.

SISTEMA NORTE
REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR
Desde horas 02:30 hasta horas 07:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Azaríamas 1, Azaríamas 2, Suyo Suyo, Nogal, Sipia, Raviana, Unapa, San Marcos, Altuncama, Tigri Rummy, Asichagua, Machua, Chupilusani, Apacheta Baja y Alto, Vaquera, Chuchico, Santa Cruz del Valle Ameno, Mohima, Población Apolo, Luscamayu, San José, Ubia, Pucasucho, Primerero de Mayo, Yalhura, Puchahui, Copacabana, Chiara Araña, Charopampa, Suturi, Huaratumo, Irimo, Alto Copacabana, Saucira, Munaypata, Yuyo Larecája y Franz tamayo, Achiquiri, Michiplaya, Yaycura, radio bases Entel y Tigo municipio Apolo, provincias Fray Tamayo y Larecája.

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 07:00 hasta horas 11:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Rosario y Huajini del municipio Tacacoma, provincia Larecája.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
Línea gratuita



ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

Clasificación

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1228
Zona Central, La Paz.

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

INVITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a:

INFORME DE AUDITORÍA GO/EP11/E23 R1
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MACHACAMARCA

1.SANTOS RAFAEL MARZA CANAVIRI con C.I. 2763194 Or.

A apersonarse a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Oruro, a sus oficinas ubicadas en la calle 6 de Octubre N° 6259 Murguía y Sucre, a objeto de recabar y notificarse con una copia del Informe Preliminar de Auditoría N° GO/EP11/E23 R1, del Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarcá.

Se dispone un término de cinco (5) días hábiles para recoger el Informe, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Oruro, 19 de diciembre de 2023

Crónicas

El patrimonio escolar

Seguridad

• Paulo Cuiza

Un megalaboratorio de cocaína fue destruido el fin de semana en el municipio de Villa Tunari, provincia Chapare, Cochabamba, con el que suman 49 las infraestructuras incineradas en esa región del trópico entre 2020 y 2023.

“Destruimos un megalaboratorio de cocaína en la provincia #Chapare, destruimos una pista clandestina y un predio rústico, incautamos 3 avionetas (y se destruyó una) y finalmente, se secuestraron 411 kilogramos de cocaína afectando al narcotráfico en más de \$us 1.5 millones”, informó el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, por medio de sus redes sociales.

Se trata de un megalaboratorio de cristalización de clorhidrato de cocaína, de acuerdo con las explicaciones de la autoridad a la prensa.

“En lo que va de la gestión 2023 vamos destruyendo, en esta zona del país, 27 megalaboratorios de cristalización de cocaína; este laboratorio también tenía una capacidad para albergar aproximadamente a 14 trabajadores con una inversión aproximada de \$us 300.000 y con una producción aproximada entre 80 y 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína”, detalló Del Castillo.

Desde el lugar donde está ubicada la infraestructura en el trópico, la autoridad afirmó que el megalaboratorio tenía conexión con una pista clandestina, que también fue destruida por efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN).

LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Destruyen megalaboratorio en Villa Tunari en tres años ya son más de 49 los incinerados



1,5

MILLONES DE DÓLARES es la afectación al narcotráfico por el hallazgo y destrucción del megalaboratorio de cristalización de cocaína.



“Esta pista de aterrizaje era utilizada por organizaciones nacionales e internacionales en atención a que la droga que llegaba a este lugar era pasta base de cocaína emergente de la República del Perú. Esa pasta base era trasladada hasta este laboratorio para cristalizar esta droga y convertirla en clorhidrato de cocaína; la misma pista era utilizada para posteriormente retirar estas

sustancias controladas hacia el extranjero, ya sea a la República del Paraguay o a la República Federativa del Brasil.

Tres fueron las avionetas encontradas; una fue incinerada debido a que se encontraba inutilizada y las otras dos fueron trasladadas hasta la base de la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (Umopar), en el departamento de Cochabamba.

Del Castillo aseguró que la lucha contra el narcotráfico no “cesará pese a quien le moleste el trabajo que venimos realizando”, “el trabajo especializado y profesional que viene realizando toda la fuerza de lucha contra el narcotráfico en todo el territorio nacional”.

Acotó: “Desde que hemos iniciado nuestra gestión en materia de lucha contra el narcotráfico en esta zona del país, es decir la provincia Chapare, ya hemos logrado destruir más de 49 laboratorios de cristalización de cocaína. Hemos logrado destruir más de 58 laboratorios de reciclaje que han sido debidamente destruidos”.

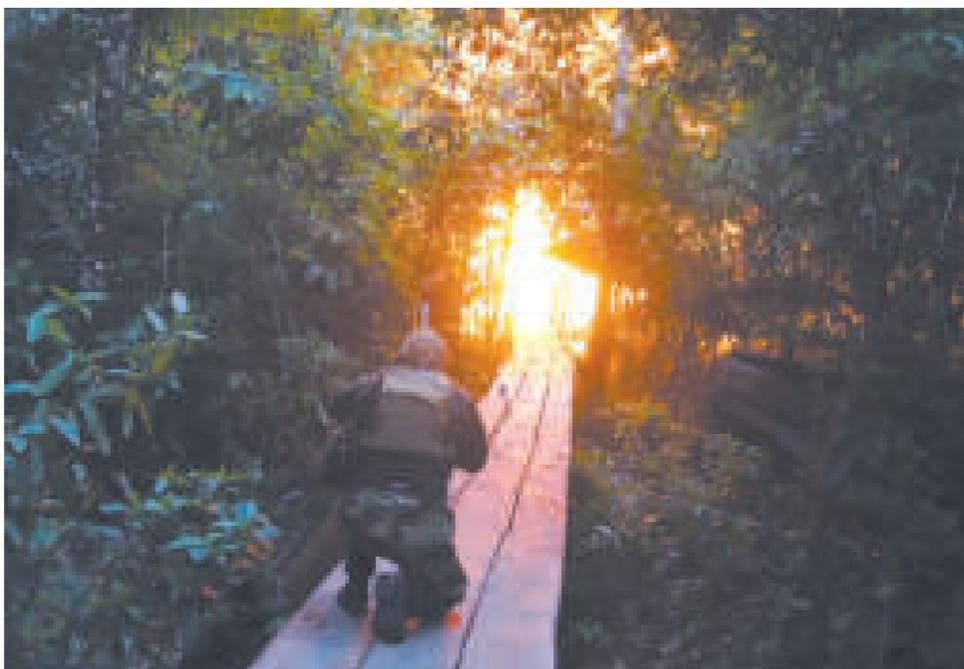
Del Castillo detalló que en esta gestión son más de 1.910 pistas de aterrizaje destruidas,

y desde noviembre de 2020 a diciembre de este año 418 personas vinculadas con el narcotráfico fueron aprehendidas.

La FELCN también secuestró un predio rústico y la afectación al narcotráfico sumó \$us 1.535.535.

El 7 de noviembre, un operativo antidrogas descubrió y destruyó 36 fábricas de pasta base de cocaína en cinco sindicatos del munici-

Incineración de una parte del predio en plena selva del trópico.



// FOTO: CREDITO DE FOTO

Seguridad

Tunari; cinerados



// FOTOS: MINISTERIO DE GOBIERNO

“ Desde que hemos iniciado nuestra gestión en la lucha contra el narcotráfico en esta zona, es decir la provincia Chapare, ya hemos logrado destruir más de 49 laboratorios de cristalización de cocaína. Hemos logrado destruir más de 58 laboratorios de reciclaje”.

Eduardo Del Castillo
Ministro de Gobierno

Uno de los hornos que era utilizado para la producción de clorhidrato de cocaína.



El vehículo recuperado por la Policía Boliviana en Chimoré. Tenía denuncia de robo en Brasil.

pio de Villa Tunari. Además, se desecharon 4.000 litros de cocaína líquida.

VEHÍCULO EN CHIMORÉ

A través de redes sociales, Del Castillo informó que la Policía Boliviana recuperó un vehículo con denuncia de robo en Brasil.

“El motorizado fue encontrado en el municipio de #Chimoré gracias a un seguimiento

exhaustivo por parte de los investigadores del caso y a la documentación presentada por parte de la Policía Federal de Brasil”, explicó.

De acuerdo con los datos proporcionados por la autoridad, el automóvil recobrado es de marca Chevrolet, color plateado, tipo vagoneta y sin placas de control; fue trasladado a la ciudad de Cochabamba por personal policial.



Del Castillo observa la incineración de una de las avionetas halladas en la pista de aterrizaje del megalaboratorio.

Efectivos de la FELCN custodian la avioneta, que prácticamente estaba inutilizada.



Tribuna

La primera ola del feminismo en Bolivia (1930 a 1950)



Claudia Miranda Díaz*

Repasando la historia de la humanidad, encontramos –en el Mundo Oriental– durante el año 539 a. C. a Ciro El Grande, rey del imperio Aqueménida de Persia (antiguo Irán), quien –tras la conquista de Babilonia– redactó el primer documento sobre derechos humanos denominado “El Cilindro de Ciro”. En el año 590 d. C., en La Meca (actual Arabia Saudí), Abdullah Ibn Judan, jefe de la tribu de los Taym, reunió a las tribus árabes para que elaboraran un acuerdo denominado “Hilfal-fudul” (Pacto de los Virtuosos), que consideraba “el respeto a los principios de justicia y apoyo a los oprimidos...”.

En tanto, –en el Mundo Occidental– en Europa (Inglaterra, 1689) se declaraba la ley “Bill of Rights”, que establecía los derechos y libertades de los ingleses. Un siglo después, la Revolución Francesa (1789-1799) alcanzó como una de sus conquistas la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, esta declaración junto a la célebre frase de Maximilien Robespierre “Libertad, Igualdad y Fraternidad” se constituyen en la base de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas, en 1948.

Cerrando esta revisión mundial, recordemos que las mujeres (no tenemos datos de la Prehistoria, que concluye el año 3500 a. C.) durante la Edad

Antigua (3500 a. C.-476 d. C.), Edad Media (476-1492), Edad Moderna (1492-1789) no eran consideradas en su ciudadanía –se equiparaban a los esclavos–, por esta razón sus luchas de igualdad estuvieron articuladas a las reivindicaciones abolicionistas de los esclavos.

En tanto, en el Mundo Oriental y Occidental se planteaban una lucha de igualdad en los derechos humanos; en el denominado –por los conquistadores europeos– Nuevo Mundo estábamos combatiendo por nuestra independencia de la colonia española. La invasión fue en 1492, los pueblos indígenas empezaron las insurrecciones independentistas en los años 1500 (Túpac Amaru I).

En Bolivia, los indígenas empezaron a sublevarse liderados por Tomás Katari (1780), Túpac Katari (1781), se sumaron los criollos (1809). Durante la Guerra de la Independencia (1809-1825), las mujeres tuvieron un rol muy importante, citando algunos nombres tenemos: Bartolina Sisa, Gregoria Apaza, Juana Azurduy, Manuela “la ciega” Gandarillas, Vicenta Juaristi Eguino y muchas otras más.

En los contextos descritos, el feminismo nace en Europa; el primer acto feminista (1791-1792) surge durante la Revolución Francesa (1789-1799) cuando las mujeres, activas participantes del proceso social y político que vivía Francia, no fueron tomadas en cuenta en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; al contrario, fueron relegadas al “ámbito privado” (la reproducción), en tanto el “ámbito público” (político) era para los varones; de esa discriminación nace el feminismo.

Igual situación que lo acontecido en Europa sucedió en la naciente República Boliviana, las mujeres no fueron tomadas en cuenta para ejercer “derechos de ciudadanía” a pesar de su amplia participación en la guerra independentista, así se evidenció en la primera Constitución Política de nuestro país, donde solo los hombres con bienes tenían derecho ciudadano, el mismo que fue negado a mujeres e indígenas (1825-1952).

El Código Civil napoleónico (1804), que recogió los avances sociales de la Revolución Francesa, negó a las mujeres derechos civiles reconocidos para los hombres e impuso leyes discriminatorias, definiendo al hogar como un ámbito exclusivo de las mujeres.

El feminismo como movimiento colectivo nace en Estados Unidos en la Convención sobre Derechos de la Mujer (Nueva York, 1848); sus demandas principales eran: la igualdad de género, la no discriminación y el derecho al voto.

En Bolivia, la primera actitud feminista la encontramos en Adela Zamudio (1854-1928). La primera ola del feminismo en Bolivia surgió en los años 20 y sus principales demandas fueron: recibir herencia, el derecho al voto, al divorcio, a contar con cédula de identidad.

Todas estas reivindicaciones fueron alcanzadas por nuestras antepasadas hasta la Constitución Política del 24 de noviembre de 1945. A veces, estas conquistas de las feministas no son valoradas, más al contrario, se critica al feminismo.

*Es economista-investigadora.

Trump y Biden en el banquillo



Jorge Elbaum

El sistema político estadounidense, promovido por los medios de comunicación globalizados como el paradigma imitable del sistema democrático, se ve corroído por la multiplicación de escándalos y acusaciones de corrupción dirigidas contra sus máximos referentes políticos, el actual presidente Joe Biden y el candidato republicano Donald Trump. Las imputaciones contra ambos evidencian un claro deterioro institucional, una deriva de escepticismo sobre las instancias gubernamentales y una merma de legitimidad geopolítica a nivel internacional.

La Cámara de Representantes ha decidido, la última semana, la inclusión en el debate de la Comisión de Vigilancia de un despacho votado por la mayoría para iniciar un *impeachment* contra el actual Presidente, bajo la acusación de habilitar tráfico de influencias a favor de su hijo Hunter. Según la investigación preliminar, Hunter habría recibido más de 15 millones de dólares de empresas y gobiernos extranjeros –entre 2014 y 2019– gracias al apoyo recibido por su padre. Entre las operaciones realizadas por el hijo del mandatario figuran negociados con la empresa energética Burisma, con sede en Kiev. En 2019, el entonces presidente Donald Trump le solicitó al gobernante ucraniano, Volodimir Zelenski, que investigara a Hunter. Como contraprestación, Trump ofrecía ayuda financiera para contribuir al etnocidio de los ruso-hablantes del Donbas.

La iniciativa para empezar el procedimiento del juicio político fue promovida por el líder de la Cámara Baja, Kevin McCarthy, pero requiere, para ser aprobada, la presentación detallada de cargos. Luego debería ser avalada por el pleno y ser debatida posteriormente en el Senado, donde los demócratas cuentan con la mayoría. Los republicanos saben que de no ser aprobado el *impeachment*, podrá ser utilizado para compensar la ofensiva jurídica que afronta Trump en un año electoral.

El expresidente se encuentra acusado en cinco juicios diferentes. En el primero –tramitado en el tribunal estatal de Nueva York desde el último 2 de octubre– está imputado, junto a dos de sus hijos, Donald Jr. y Eric, por haber falsificado el valor de los activos inmobiliarios de la empresa familiar para obtener créditos bancarios. Durante el juicio, el exmandatario de 77 años definió al juez Arthur Engoron, a cargo del caso, como un “loco, totalmente desequilibrado y de ser un hombre peligroso”. En ese mismo registro acusó a la fiscal general del estado de Nueva York, Letitia James, de “corrupta” y “racista”. Este último epíteto remite al origen afrodescendiente de la procuradora, a quien Trump define como responsable de discriminar a la población WASP, es decir, los blancos estadounidenses.

La segunda causa se iniciará el 15 de enero, con una duración prevista de dos semanas, iniciándose el mismo día en que se realizan las primarias republicanas en el estado de Iowa. En este caso se dilucida la demanda por difamación presentada por la escritora Elizabeth Jean Carroll, a quien Trump ya tuvo que indemnizar por agresión y abuso sexual. Carroll logró la condena en mayo último por el intento de violación que el exmandatario consumó en el ves-

tidor de una tienda de ropa de Nueva York, en 1996. El actual aspirante republicano pidió eludir esta nueva denuncia amparándose en la inmunidad presidencial que poseía cuando injurió a la escritora. La última semana, un tribunal federal de apelaciones dictaminó que Trump no puede apelar a dicha prerrogativa.

La tercera causa es la más trascendente en términos de sus consecuencias. La jueza Tanya Chutkan tramita la acusación contra Trump por la tentativa de alteración del resultado electoral de las elecciones de 2020. La fiscal ha pedido que el juicio se inicie el 4 de marzo de 2024. En aquella ocasión Trump invitó a sus seguidores, el 6 de enero de 2021, a “luchar como el infierno” y negar los resultados de los comicios. La cuarta causa remite a los pagos realizados para ocultar escándalos que podrían haberlo contaminado en la campaña presidencial de 2016. Entre ellos, el de haber sobornado a la actriz pornográfica Stormy Daniels, con 130 mil dólares, para que niegue o silencie contactos sexuales con Trump de 2006, pocos meses después de haber contraído matrimonio con Melania. Este juicio, se prevé, tiene fecha de inicio el 25 de marzo de 2024. La quinta imputación remite al quebrantamiento de la Ley de Espionaje y a la obstrucción a la justicia, por el hallazgo de documentos clasificados en el sótano de su mansión de Mar-a-Lago, luego de abandonar la Casa Blanca. La jueza del Distrito Sur de Florida dispuso que el juicio se inicie el 20 de mayo de 2024.

En 1835, el francés Alexis de Tocqueville publicó el primer tomo de *La democracia en América*, en el que describía el sistema político estadounidense como un dispositivo basado en pilares éticos y representativos sustentados desde la sociedad civil. Pareciera que su vigencia ha sido cercenada o sepultada.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpo Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte,
Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
María Luisa Quenallata

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Angela Marquez Aguilar,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

Compromiso y acción ante los desastres naturales

El presidente de Bolivia, Luis Arce, reafirmó el compromiso de su gobierno con las familias afectadas por desastres naturales.

Su administración entregó 719 toneladas de ayuda humanitaria en respuesta a las riadas que azotaron diversas regiones del país.

Más de 14.400 familias de 11 municipios en Potosí, Cochabamba y La Paz se beneficiaron de esa asistencia que incluye alimentos y herramientas.

Para el Gobierno, la atención a las familias damnificadas es una prioridad constante, demostrando la acción inmediata frente a la emergencia.

En muchos casos, las comunidades más afectadas por desastres naturales son aquellas que ya enfrentan condiciones de vulnerabilidad. La ayuda humanitaria se dirige a estas comunidades, brindándoles apoyo adicional y ayudándolas a recuperarse de manera más efectiva.

Este enfoque integral resalta el compromiso del gobierno socialista de Luis Arce no solo con la entrega de ayuda material, sino

también con la atención médica a aquellos afectados por las inclemencias del tiempo.

El rápido y eficiente accionar evidencia un enfoque proactivo y solidario ante situaciones de emergencia, ratificando el compromiso estatal con la protección y el bienestar de las comunidades vulnerables.

La respuesta integral, que abarca desde la entrega de ayuda humanitaria hasta la atención médica, refleja un gobierno que no deja desprotegidos a sus ciudadanos en momentos críticos.

La importancia de la ayuda humanitaria se destaca como un pilar fundamental en situaciones de emergencia y desastres naturales.

En el contexto actual, donde diversas regiones de Bolivia han sido afectadas por riadas e inundaciones, la entrega de ayuda adquiere una relevancia crucial.

Y es que la entrega de apoyo material no solo aborda las necesidades físicas, sino

que también contribuye a restaurar la dignidad y la esperanza de las personas afectadas. Al proporcionarles los recursos esenciales para reconstruir sus vidas, se les empodera para superar las dificultades.

Este enfoque integral resalta el compromiso del gobierno socialista de Luis Arce no solo con la entrega de ayuda material, sino también con la atención médica a aquellos afectados por las inclemencias del tiempo.

A PULSO



Ahora
EL PUEBLO

PARA: ALEX BARBOZA OLIVER con C.I. N° 6376517 SC. MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ. HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, que dentro del proceso administrativo seguido contra Alex Barboza Oliver, se han realizado los siguientes actuados que se transcriben a continuación:

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO ALEX BARBOZA OLIVER

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RARR/97/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REVOCACTORIA N° 08-00097-23 R-001
La Paz, 12 de diciembre de 2023

ADMINISTRADO: TOMAS DAZA FLORES
ALEX BARBOZA OLIVER
ADMINISTRADOR: AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

VISTOS:

La Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, el Recurso de Revocatoria Interpuesto por Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, en fecha 30 de octubre de 2023, el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, el Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/564/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, y todo lo que se tuvo presente y con vino ver.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, y demás documentación adjunta, se tiene que en la fecha 16 de mayo de 2023 aproximadamente a horas 18:10, servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, se constataron con el equipo de trabajo en el Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación, ubicado en la Avenida los Olivos N° 9065, frente a la parada del micro de la Línea 7 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el cual se encontró tres (3) máquinas de juego en funcionamiento. Los servidores públicos se presentaron ante la persona que se encontraba en el lugar, quien se identificó con el nombre de Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, señalando ser propietario de la tienda, en consecuencia y considerando que las máquinas de juego legal se encontraban en su tienda, se lo tendría como responsable de las máquinas de juego legal, de la misma forma se le hizo conocer que las personas a cargo de la intervención eran servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quienes le explicaron el objetivo del control detectivo conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que ejecutarían; además, le solicitaron la licencia de operaciones, que según el responsable de las máquinas no contaba con dicha licencia, posteriormente, al evidenciar que el lugar de juegos no contaba con la licencia correspondiente establecieron que se estaba operando ilegalmente. Asimismo, los servidores públicos actuantes realizaron el retiro (sanción) del dinero de curso legal (monedas) de las (03) máquinas de juego, para instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar y entregado al Jefe del Departamento de Fiscalización y Control a.i. de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego para su custodia.

Que, posteriormente, los servidores de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de las máquinas de juego de azar, toda vez que en el lugar de juegos legal se identificó las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo-JLAS N° 0001814, labrada el mismo día de su operario, es decir en fecha 16 de mayo de 2023, cuyo detalle de los precios de seguridad utilizados se encuentran registrados en el Formulario de Inventario N° 00002212.

Que, en constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de la copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001814, y del Formulario de Inventario N° 0002212 al Sr. Tomas Daza Flores con Cédula de Identidad N° 1101834 CH, quien firmó el acta aceptando las actuaciones realizadas.

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron que el lugar donde se encontraba funcionando las tres (3) máquinas de juego (tragamonedas), no se dedicaba exclusivamente a la explotación de máquinas de juegos de azar, por tal motivo no se realizó la clausura temporal del lugar de juegos ilegal mencionado.

Que, habiendo concluido con la intervención y el precinto de las tres (3) máquinas de juego, se procedió al traslado de los mismos al depósito de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, se procedió al decomiso preventivo de tres (3) máquinas de juego, habiéndose identificado a **Tomas Daza Flores con Cédula de Identidad N° 1101834 CH**, en calidad de presunto responsable de las tres (3) máquinas de juego legal.

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, se constata las presuntas infracciones establecidas en los incisos a), b) y c) del Numeral 2 Parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060 constar, con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 respectivamente por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con tres (3) máquinas de juego (tragamonedas), detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en cuanto de tres (3) máquinas de juego y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 15.000.- (Quince Mil 00 (100) Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MÁQUINAS O MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV 's
3	5.000,00 UFV 's	15.000,00 UFV 's

Que, cursa en antecedentes el Formulario Notarial - Declaraciones Voluntarias N° 224/2023 de fecha 6 de junio de 2023 redactado por Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 ante Percy Justino Melgar, Notario de Fe Pública N° 47 de Santa Cruz de la Sierra, a través del cual el Sr. Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517, declara que es único y legítimo propietario de tres (3) máquinas tragamonedas que fueron decomisadas preventivamente por funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego y asume plena responsabilidad sobre el uso de las máquinas y las sanciones económicas que por ley pudieran corresponder; consecuentemente, tendría responsabilidad en la instalación, utilización y desarrollo de las tres (3) máquinas de juego (tragamonedas) decomisadas.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente perfil: **Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC.**

Que, de lo señalado precedentemente se identificó a **Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC**, como presunto responsable de la infracción cometida en el lugar de juegos legal, donde se evidenció la existencia de (3) máquinas de juego (tragamonedas) que fueron decomisadas, en consecuencia de acuerdo a la Ley N° 060 y su normativa vigente se dispuso la apertura del correspondiente proceso administrativo sancionador.

Que, en virtud a los antecedentes anteriormente señalados se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual se dispuso el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC**, por la presunta comisión de la infracción a los incisos: a) La instalación de máquinas de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con tres (3) máquinas de juego (tragamonedas), en el lugar de juegos sin denominación ubicado en la Avenida Los Olivos N° 9065, frente a la parada del micro de la Línea 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, notificándose con el mismo de manera personal a Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, en fecha 13 de julio de 2023 y mediante edicto a Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC, en fecha 28 de agosto de 2023.

Que, por memorial presentado por **Tomas Daza Flores** con C.I. N° 1101834 CH de fecha 31 de julio de 2023 presentó descargos e interpone recurso revocatorio contra el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023, solicitando se deje sin efecto el citado acto administrativo, el mismo fue atendido mediante Provedo N° 12-00267-23 de fecha 04 de agosto de 2023.

Que, por Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, se presuntó establecer la existencia de una infracción grave cometida por **Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC**, estableciendo una sanción por la referida infracción grave de UFV's 15.000.- (Quince Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Que, los administrados **Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC**, fueron notificados, en fecha 13 de octubre de 2023 mediante edicto a Alex Barboza Oliver y en fecha 19 de octubre de 2023 mediante correo electrónico a Tomas Daza Flores con la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023.

Que, en fecha 30 de octubre de 2023 el administrado Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, el cual se tuvo por presentado mediante Provedo N° 12-00431-23 de fecha 01 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO II: (Antecedentes de Derecho)

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781 se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suplente de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enuncada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designa a Dr. Marco Antonio Sanchez Yaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, tiene por objeto establecer la legislación básica de los juegos de lotería y de azar, instituir la Autoridad de Fiscalización del Juego y crear tributos de carácter nacional a esta actividad.

Que, el Artículo 32 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, establece que las resoluciones administrativas que emita la Autoridad de Fiscalización del Juego podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocatoria ante la misma autoridad, en los plazos y requisitos señalados en la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2020.

Que, el parágrafo I del Artículo 56 de la Ley N° 2341, señala que los recursos administrativos proceden contra toda clase de resoluciones o actos administrativos que tengan carácter equivalente, siempre que los mismos a criterio de los interesados afecten, lesionen o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, el Artículo 58 del mismo compilado legal expresa que los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la presente Ley.

Que, el Artículo 61 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece "Los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumpliese las formalidades señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumpliera el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11° de la presente Ley".

Que, el parágrafo IV del Artículo 62 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece que los recursos administrativos se sujeción al procedimiento establecido en el presente Capítulo y supletoriamente a las normas de los capítulos I, II, III y IV del Título Tercero de dicha Ley.

Que, el Artículo 39 del Decreto Supremo 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, establece que los actos administrativos definitivos que emita la Autoridad de Fiscalización del Juego podrán ser impugnados a través de los recursos de revocatoria y jerárquico.

Que, el Artículo 41 del citado Decreto Supremo, señala que el recurso de revocatoria será presentado por escrito en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación por el acto administrativo definitivo o al día del vencimiento del plazo para la emisión de la resolución cuando esta no haya sido dictada, ante la misma autoridad que emitió o debió emitir el mismo o ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 42 de la citada normativa establece que el Director Ejecutivo de la AJ resolverá el recurso de revocatoria, circunscribiéndose a las decisiones impugnadas, en el plazo de treinta (30) días computables a partir del día siguiente de su interposición, prorrogable por otro plazo igual:

- a) Desestimando, si hubiese sido interpuesto por un recurrente no legitimado; no cumpla con los requisitos establecidos por el Artículo 41 de la Ley N° 2341; no se agotó el término de interposición preparatoria o de menor trámite que no produce indefensión ni impide la continuación del procedimiento; o la materia del recurso no esté dentro del ámbito de su competencia;
- b) Aceptando y revocando total o parcialmente la resolución recurrida;
- c) Confirmando la resolución de instancia recurrida;
- d) Anulando obrados por vicios procesales;

Que, de la normativa anteriormente expuesta, se colige que Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, interpuso recurso de revocatoria dentro del plazo señalado por el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174, facultando a la Autoridad de Fiscalización del Juego resolver la impugnación contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, en el plazo determinado por el Artículo 42 del citado Decreto Supremo.

CONSIDERANDO III: (Argumentos del Recurso de Revocatoria)

Que, en fecha 30 de octubre de 2023 el Sr. Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, manifestando en lo principal lo siguiente:

"ANTECEDENTES
En fecha 12 de julio de la presente gestión, su institución emitió UN AUTO APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00032-23, apertura de proceso administrativo con multa de 15.000,00 UFV's, resolución que me sanciona, violentando el debido proceso, incumpliendo lo establecido en el procedimiento administrativo, puesto que se trata de un acto administrativo.
RELACION DE LOS HECHOS.
Señora directora, en fecha 17 de mayo del 2023, personal de su institución intervino en mi domicilio, unas máquinas de juego de azar, las cuales pertenecen al señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad 6376517; a dicho señor se le alquiló una tienda en mi domicilio, desconociendo mi persona si este tenía autorización o no para dichas máquinas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día de la intervención del personal de fiscalización de juego, quede sorprendido por que nunca he estado en problemas legales. Por lo mencionado en la propia Resolución que hoy es objeto de impugnación mediante el presente Recurso de Revocatoria.
Señora directora, es por ello que por lo citado líneas arriba al tener conocimiento de funcionamiento de estas máquinas de juego, en fecha 06 de junio del año en curso, el señor **ALEX BARBOZA OLIVER** con cédula de identidad 6376517, mediante declaración voluntaria 224/2023, hizo una declaración voluntaria sobre derecho propietario de tres máquinas tragamonedas, en la cual declaró que él es el propietario de las máquinas y que él es el responsable de ellas, además de ello como propietario del inmueble, mi persona por desconocimiento de normas, con el ánimo de ganarme de alquiler, al ser persona con enfermedad, NO HICE DOCUMENTO DE ALQUILER DE MI TIENDA.
El señor **ALEX BARBOZA OLIVER**, con cédula de identidad N° 6376517 SC, ocupo ese espacio en el inmueble, y era dueño de esas tres máquinas, él jamás me mencionó que para arrendarlas se necesitaba permisos de la autoridad competente, yo simplemente me entregué a él, yo soy una persona adulta mayor y de estado de salud delicado. Es entonces que ese día

a la interpretación del precepto sancionador, un criterio restrictivo; además, mediante el proceso de control detectivo se ha probado plenamente el hecho sancionado; por lo que se evidencia que la actividad realizada por Tomas Daza Flores está alcanzado por la normativa regulatoria de juegos de azar.

Que, con relación al argumento planteado por el administrado Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, a través del cual manifiesta que desconocía si tenía la autorización o no para las máquinas y que nunca se le notificó de forma previa que para el funcionamiento de las maquina tragamonedas debía contar con la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, aduciendo en definitiva desconocimiento a la normativa vigente, al respecto es pertinente remarcar que el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de los bolivianos: conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; en ese sentido es una obligación y un mandato constitucional conocer y cumplir la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por el cual se prohíbe operar juegos sin licencia de operaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ y el procesamiento de la infracción por vulneración de la norma legal, en ese sentido, no siendo justificación suficiente el desconocimiento o la no intención de vulnerar la normativa señalada, por lo que su argumento no se constituye en una causa de exclusión de responsabilidad, de extinción de la infracción administrativa o de atenuación de la sanción aplicable de acuerdo a las normas de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar y la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que, con relación al argumento del administrado referente a que se le habría aperturado un proceso sin antes haberle notificado; al respecto, de la revisión de los antecedentes se evidencia que el presente proceso administrativo se inició con la emisión del Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023 el cual fue legalmente notificado a los administrados, de manera personal en fecha 19 de julio de 2023 a Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y por edicto en fecha 28 de agosto de 2023 a Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC, otorgándose diez (10) días hábiles administrativos para que presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo conforme lo establecido en el Artículo 36 y 37 del D.S. N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, por lo que no se advierte que se hubiera iniciado el proceso administrativo sin antes haberle notificado con los cargos que se le imputa, consecuentemente pudo ejercer correctamente su derecho a la defensa, a través de los memoriales presentados en fecha 06 de junio de 2023 y 31 de julio de 2023 que fueron valorados por la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023.

Que, respecto a que nunca se le notificó antes de la intervención, se debe considerar que las actuaciones preliminares antes de la emisión del Auto de Apertura de Proceso Administrativo no requieren ser notificadas, a este respecto el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha emitido la Resolución Ministerial Jurídica N° 01 de fecha 11 de enero de 2021 que señala en su parte pertinente: (...) El Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo, no constituye un acto administrativo definitivo de alcance particular, sino un acto preparatorio respaldado con un acto o informe y que da inicio al procedimiento sancionador, que según el artículo 36, parágrafo II, del Decreto Supremo N° 2174, de 5 de noviembre de 2014, debe contener los siguientes requisitos: A) Identificación de la persona presuntamente responsable de la infracción; B) Breve descripción de la infracción e identificación de la norma infringida; C) La imputación del cargo al o los presuntos responsables; D) La disposición de inicio de proceso administrativo sancionador contra el o los presuntos responsables; E) La concesión del periodo de prueba para la presentación de descargos; F) La adopción o ratificación de las medidas preventivas, cuando correspondan; G) La firma de la autoridad competente; lugar y fecha. El Decreto Supremo N° 2174 y la ley N° 2341, no establecen que el informe sobre el que se basa el auto de apertura de proceso administrativo, deba ser notificado antes o conjuntamente con el mencionado auto administrativo. (...)

Que, con relación al argumento del administrado sobre la observación que realiza a la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023 señalando que la misma no habría cumplido con el principio de debido proceso, verdad material y presunción de inocencia; al respecto, sobre el debido proceso y derecho a la defensa, de la revisión de los antecedentes se advierte que conforme consta en el Informe de Intervención con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decimio Preventivo – IJAS N° 0001814, Formulario de Inventario N° 0002212 y demás documentación el administrado habría incurrido en la comisión de las infracciones establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, hecho que llevó a la Autoridad de Fiscalización del Juego a iniciar el proceso administrativo en contra del administrado Tomas Daza Flores a través del Auto de Apertura de Proceso

Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023, notificado en fecha 19 de julio de 2023, acto por el cual se le hizo conocer la infracción que se le imputa y en calidad de procesado pudo ejercer su derecho a la defensa, contando con la posibilidad de asumir la misma, posteriormente en fecha 09 de octubre se emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 ratificando las infracciones contenidas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo y además otorgándole al administrado la posibilidad de hacer uso del recurso previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 060, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, por otro lado, considerando que el administrado Tomas Daza Flores no ha identificado de manera puntual y clara cuáles son los aquellos supuestos que no responden al debido proceso; en este entendido, no se advierte que la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 no habría cumplido con el debido proceso, en ese sentido, la citada resolución, sanciona al administrado Tomas Daza Flores, por haber instalado las máquinas de juegos y desarrollado juegos de azar sin licencia de operaciones de la AJ, en sujeción al Artículo 28, parágrafo 1, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060 y sin afectar los derechos, principios y garantías constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa de los administrados. Conforme a lo analizado precedentemente, en el presente caso no se advierte la vulneración del debido proceso.

Que, sobre el principio de verdad material aludido por el administrado en su recurso de revocatoria, respecto a este punto, de la revisión de los antecedentes y de la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023 se advierte que la citada resolución se basó en la documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad establecidos en el Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decimio Preventivo – IJAS N° 0001814, el Formulario de Inventario N° 0002212, ambos de fecha 16 de mayo de 2023, el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023, y en base a toda la información que se obtuvo respecto a las infracciones atribuidas al administrado Tomas Daza Flores, la autoridad administrativa con plena convicción y sustento emitió la citada resolución ratificando la comisión de la infracción grave establecida en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023, a este respecto se tiene como parte de la amplia jurisprudencia referente al principio de verdad material la Sentencia Constitucional N° 0427/2010-R de 28 de junio de 2010, la cual refiere:

“[...] b) Principio de verdad material.- Dentro de los principios que rigen los procedimientos administrativos, el art. 4 inc. d) de la LPA, reconoce el de verdad material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentra el administrado frente al aparato estatal, es así que la jurisprudencia constitucional determina: “... la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por las partes siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su jurisdicción, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontestables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento, emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión. [...]” (las negritas son nuestras)

En virtud a ello, no se advierte que en el presente proceso no se hubiese considerado el principio de verdad material establecida en la normativa administrativa vigente.

Que, sobre el principio de inocencia aludido por el administrado, de la revisión de los antecedentes y de las actuaciones realizadas por la autoridad reguladora, se advierte que el presente proceso administrativo sancionador no se ha alejado del respeto a los derechos y garantías constitucionales ni a los principios que rigen los actuados de la Administración Pública, por cuanto, el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00032-23 de fecha 12 de julio de 2023, es el acto que inicia el proceso administrativo sancionador, el mismo se basa sobre las infracciones identificadas en el Informe con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/789/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, posterior a ello, y en respeto al principio de inocencia aludido por la Empresa administrada, se le notifica con este acto administrativo, que no es definitivo, por cuanto no confirma ni ratifica ninguna infracción identificada, y el mismo es notificado al administrado para que pueda presentar sus descargos, una vez computados tanto las notificaciones identificadas por un Informe Técnico que se presume legal conforme lo dispone el Art. 4 de la Ley 2341 y los descargos presentados

EDICTO

por el administrado, la Autoridad de Fiscalización del Juego forma convicción sobre los hechos acontecidos y emite la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023; en todo ese procedimiento, no se ha ignorado el principio de inocencia alegado, por cuanto el desarrollo del proceso administrativo estuvo enmarcado en el respeto al Debido Proceso conforme lo ha entendido la Sentencia Constitucional N° 0757/2003-R, respecto a las garantías del proceso administrativo, señala:

“Si partimos del hecho de que la sanción administrativa supone la privación de algún derecho o la afectación de algún interés (en el caso de autos, los previstos en el Título III del Código Tributario), y que tal privación debe ser el resultado de la comprobación, conforme a derecho, de un hecho ilícito que se le atribuya, correspondiendo por tanto enjuiciar una conducta, no cabe duda que el proceso administrativo en cuestión debe estar revestido de las garantías procesales consagradas en la Constitución. Así lo ha entendido la jurisprudencia de este Tribunal en las SC 618/2003, al señalar que “[...] la garantía del debido proceso, que consiste en el derecho de toda persona a un proceso justo y equitativo, en el que sus derechos se acomoden a lo establecido por disposiciones jurídicas generales aplicables a todos aquellos que se hallen en una situación similar (SC 418/2000-R), la cual no es aplicable únicamente al ámbito judicial, sino que debe efectivizarse en todas las instancias en las que a las personas se les atribuya aplicando el procedimiento establecido por ley - la comisión de un acto que vulnere la normativa vigente y es obligación ineludible de los que asumen la calidad de jueces, garantizar el respeto a este principio constitucional (SC 731/2000-R). De ello se determina que las reglas del debido proceso no sólo son aplicables en materia penal, sino a toda la esfera sancionadora, y dentro de ella se encuentra la materia administrativa disciplinaria (SSCC 787/2000-R, 953/2000-R, 820/2001-R, y otras); garantías que, con igual razón, deben estar presentes en el proceso administrativo penal”.

En similar sentido, la SC 0042/2004 de 22 de abril, señaló que:

“... toda actividad sancionadora del Estado, sea en el ámbito jurisdiccional o administrativo, debe ser impuesta previo proceso, en el que se respeten todos los derechos inherentes a la garantía del debido proceso, entre los cuales se encuentra el derecho a la defensa, que implica a su vez, entre otros elementos, la notificación legal con el hecho que se le imputa al afectado, y con todas las actuaciones y resoluciones posteriores, la contradicción y presentación de pruebas tendientes a desvirtuar la acusación, la asistencia de un defensor, el derecho pro actione o a la impugnación; asimismo, el derecho a la defensa, se relaciona directamente con los derechos a la igualdad de las partes ante la ley y ante su juzgador; al juez natural y a la seguridad”.

Por su parte, la SC 0287/2011-R de 29 de marzo, estableció que:

“El debido proceso, es el derecho de toda persona a un proceso justo, ante el juez natural previamente determinado, proceso que deberá ser llevado a cabo sin dilaciones de una manera equitativa a procesos instaurados a sus pares, dentro del cual se garantice al administrado o procesado la certeza de una notificación con la totalidad de la sindicación a efectos de una defensa efectiva, permitiendo ser escuchado, presentar pruebas, impugnar, el derecho a la doble instancia, presentar las excepciones que correspondan a criterio suyo, sobre las cuales en todos los casos deberá existir pronunciamiento expreso del Tribunal o autoridad a cargo del proceso disciplinario”.

Quedando evidenciado que la Autoridad de Fiscalización del Juego, en el desarrollo del proceso administrativo sancionador ha respetado los derechos del administrado en el marco del Debido Proceso, incluyendo con esto también el Principio de Inocencia alegado. No habiendo el recurrente fundado el hecho o circunstancia por el cual se habría vulnerado los mismos.

Que, en el marco de la normativa citada y el fundamento expresado, corresponde concluir, que la resolución impugnada se enmarca plenamente en los principios consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, habiendo valorado correctamente la documentación objeto de análisis, tipificando la infracción grave en el marco de la normativa regulatoria correspondiente.

Que, con relación a los aspectos técnicos presentados por el administrado, y para contar con una opinión técnica del caso se solicitó la correspondiente valoración a la Dirección Nacional de Fiscalización de la

Autoridad de Fiscalización del Juego y de acuerdo a ello se emitió el Informe Técnico con CITE: AJ/ DNF/DFC/INF/742/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, cuyos argumentos se exponen a continuación y forman parte del análisis realizado para la emisión de la decisión del presente Acto Administrativo:

“II. ANALISIS
De la revisión de los antecedentes se pudo establecer que el señor Tomas Daza Flores con C.I. 1101834 CH, mediante memorial S/N presentado en fecha 20 de octubre interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 9 de octubre de 2023 (Fs. 144 al 150), los cuales no contienen aspectos técnicos para valoración por parte de la Dirección Nacional de Fiscalización y que desvirtúan la propiedad y/o responsabilidad de los medios de juego decomisados preventivamente en fecha 16 de mayo de 2023, haciendo énfasis únicamente en el establecido en la Constitución política del Estado, en consecuencia no es posible realizar una valoración y análisis técnico; por otra parte, el señor Alex Barboza Oliver con C.I. 6376517 SC, no presenta recurso de revocatoria a la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 9 de octubre de 2023; por lo que se ratifican las infracciones establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, parágrafo I del Artículo 28° de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por el decimio preventivo de tres (3) máquinas de juego ilegales (Tragamonedas), detallada a continuación:

- a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.”

Que, por su parte el Informe Legal con CITE: AJ/DNU/DG/INF/564/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, condujo que corresponde a la Dirección Ejecutiva, CONFIRMAR la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023, emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego contra Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC, en virtud a que no se ha desvirtuado la infracción atribuida en la misma, recomendando al Director Ejecutivo la firma de la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria.

POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas en el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010 y Artículo 42 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución Sancionatoria N° 10-00034-23 de fecha 09 de octubre de 2023 emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego contra Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, y Alex Barboza Oliver con C.I. N° 6376517 SC.

SEGUNDO.- La presente resolución es impugnabile en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación pudiendo el administrado Tomas Daza Flores con C.I. N° 1101834 CH, hacer uso de los recursos que le confiere la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, concordante con el Artículo 33 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y Artículo 39 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014.

Regístrese, notifíquese y archívese.

FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA, DIRECTOR EJECUTIVO, AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ
ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO AL ADMINISTRADO ALEX BARBOZA OLIVER con C.I. N° 6376517 SC., PARA LOS FINES DE LA LEY.

La Paz, 18 de diciembre de 2023

"AÑO DE LA JUVENTUD LIBRE DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO DE MIGRANTES"

La vida no es una mercancía

Ahora **EL PUEBLO**

INVITACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a la siguiente Empresa:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCHA "K" INFORME N° GP/TP40/A23 X1
Nombre y Apellido del involucrado
1.- Empresa QUALITY AUDIT CONSULTORES Y CONTADORES PÚBLICOS S.R.L. con NIT 166610024, en la persona de su actual representante legal.

Para que se haga presente en las oficinas de la Gerencia Departamental de Potosí, de la Contraloría General del Estado, ubicadas en calle Frías N° 66 de la ciudad de Potosí a objeto de recabar copia del Informe N° GP/TP40/A23 X1 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcha "K" en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación.

Potosí, 19 de diciembre de 2023

INVITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a:

INFORME DE AUDITORÍA GO/EP70/A23 R1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OROURO
1.VÍCTOR RAMÍREZ ARANCIBIA con C.I. 1034612 Ch.

A apersonarse a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Oruro, a sus oficinas ubicadas en la calle 6 de octubre N° 6259 Murguía y Sucre, a objeto de recabar y notificarse con una copia del Informe Preliminar de Auditoría N° GO/EP70/A23 R1, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Se dispone un término de cinco (5) días hábiles para recoger el informe, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Oruro, 19 de diciembre de 2023



SE DESARROLLARÁ EN CHIGANI ALTO

Culturas y Santiago de Huata lanzan la III Ceremonia a la Illapacha

El director de Patrimonio Cultural, Gonzalo Vargas, explicó que cada 21 de diciembre se organiza esta celebración.

• ABI

El Ministerio de Culturas y el Gobierno Municipal de Santiago de Huata, del departamento de La Paz, lanzaron de manera oficial la III Ceremonia a la Illapacha que se llevará a cabo en la comunidad de Chigani Alto este jueves 21 de diciembre.

“Cada 21 de diciembre se celebra a la Illa, ispalla, en torno a la fiesta de la Illapacha, que significa que es el

tiempo de la lluvia, y en la vida de los Andes la fiesta es una expresión de agradecimiento a la Pachamama por darnos alimento en la producción agrícola y pecuaria”, explicó el director de Patrimonio Cultural, Gonzalo Vargas.

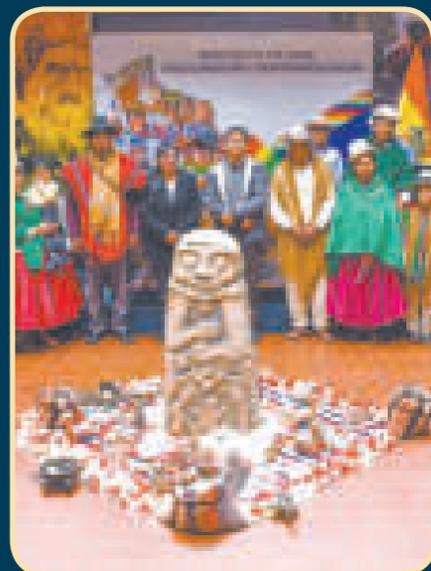
Destacó que en las comunidades de la región andina se desarrollan diferentes ceremonias y expresiones culturales para destacar el inicio de la época de siembra.

Vargas señaló que los saberes y conocimientos ancestrales deben ser

revitalizados y transmitidos de generación en generación.

La presidenta del Concejo Municipal de Santiago de Huata, Lidia Mamani, invitó a la población nacional a participar de la celebración del Illapacha en Chigani Alto y disfrutar de la música, danzas autóctonas, rituales, gastronomía y una feria.

La presentación de la fiesta de la Illapacha se realizó en instalaciones del Ministerio de Culturas, con una muestra de la música y los rituales que se desarrollarán en Chigani Alto.



Internacional

• Sputnik

Ataques contra buques comerciales realizados por los militantes hutíes en apoyo a Gaza están comenzando a generar una nueva crisis que podría tener alcances mundiales, pues ya empezó a afectar el paso de contenedores por el mar Rojo.

De acuerdo con el diario británico The Economist, desde el 15 de diciembre cuatro de las cinco mayores compañías de portacontenedores del mundo —CMA CGM, Hapag-Lloyd, Maersk y MSC— han interrumpido o suspendido sus servicios en el mar Rojo, que es la ruta por la que pasa el tráfico procedente del Canal de Suez, ante los ataques de los militantes hutíes a embarcaciones internacionales.

Casi desde el inicio de la respuesta de Israel contra el ataque de Hamás del 7 de octubre, los hutíes, con base en Yemen, apoyados por Irán y provistos de armas sofisticadas, iniciaron ataques contra los flujos marítimos mundiales en apoyo a la Franja de Gaza, que ha sido devastada por el Ejército de Israel.

Las hostilidades hutíes llevan semanas produciéndose, pero se han intensificado en las últimas semanas, mediante ataques con drones y lanzamientos de misiles balísticos contra buques comerciales que pasan por Bab al-Mandab, un

A ESCALA MUNDIAL

El conflicto entre Israel y Hamás podría crear nueva crisis económica

Las hostilidades hutíes llevan semanas produciéndose, pero se han intensificado en las últimas semanas, mediante ataques con drones y lanzamientos de misiles.

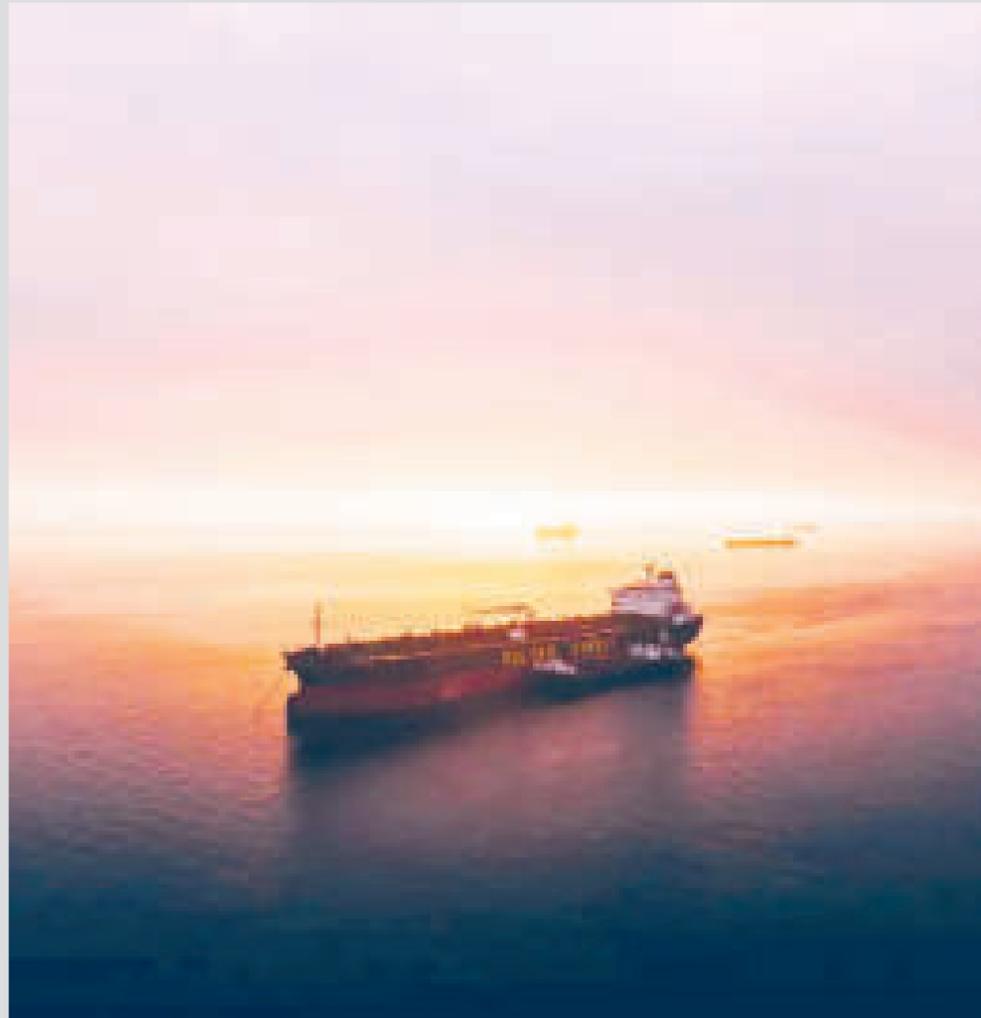
estrecho entre África y la península arábiga por el que navegan barcos comerciales.

“La crisis tiene dos grandes implicaciones: una para la economía mundial y otra en relación con los riesgos de una escalada militar en Oriente Medio, mientras los países occidentales intentan restablecer el orden”, publicó el medio.

Por el lado económico, esta nascente crisis podría elevar los costes del comercio internacional, ya que el transporte marítimo que ya no pasaría por el canal de Suez se desviaría por África, lo que generaría tiempos de traslado mayores a los actuales, además de que las primas de los seguros se dispararían.

Desde el ámbito militar, se prevé que si los ataques de los rebeldes continúan afectando al comercio internacional, Estados Unidos y sus aliados podrían atacar a los hutíes con el fin de restablecer el libre paso. De hecho, Washington y sus aliados están intensificando su actividad naval en Oriente Próximo.

El gigante petrolero BP suspende sus envíos por el mar Rojo en medio de ataques de los hutíes.



// FOTO: SPUTNIK

EL PRESIDENTE CHINO INSTRUYÓ EXTREMAR ESFUERZOS

Mueren 111 personas a causa de terremoto en Gansu, China

• Telesur

Unas 111 personas murieron ayer a causa del terremoto de magnitud 6,2 que tuvo lugar en un condado étnico de la provincia de Gansu, al noroeste de China, de acuerdo con los registros del cuartel general local de socorro.

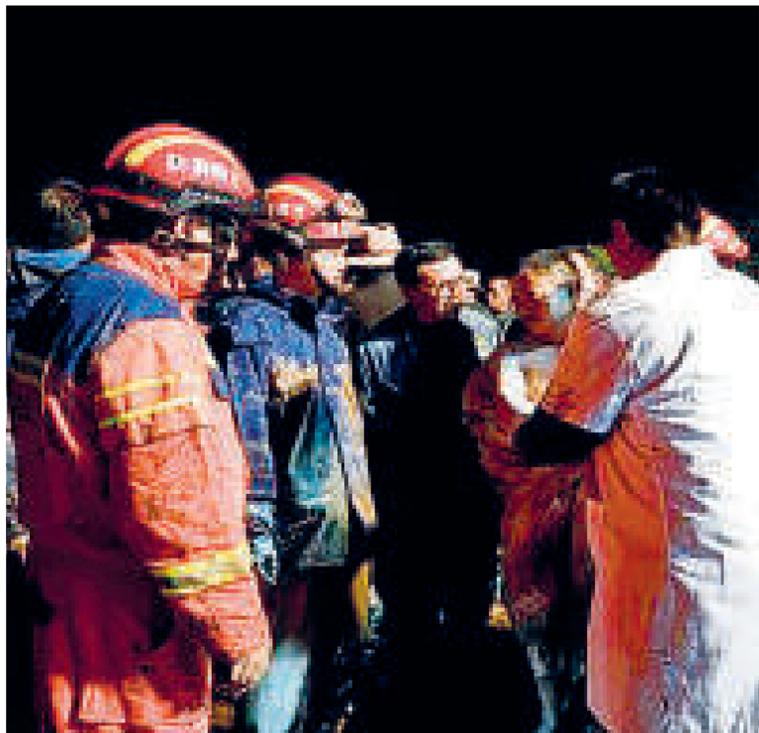
Cien de los fallecidos residían en Gansu y 11 en la vecina provincia de Qinghai, que tam-

bién fue afectada por el movimiento telúrico, ocurrido a las 11.59 (hora local), con una profundidad de 10 kilómetros, según el Centro de Redes de Terremotos de China.

Al conocer la noticia, el presidente de la nación asiática, Xi Jinping, llamó a hacer todo lo posible para buscar y rescatar a las personas que permanecen bajo los escombros. En tanto, el Consejo de Estado para el socorro del terremoto y el Ministerio de Gestión de Emergencias elevaron a nivel dos la respuesta nacional.

A la vez, el Jefe de Estado instó a hacer los arreglos pertinentes para que les sea garantizado a los afectados la seguridad de la vida y la propiedad de las personas.

Testigos declararon a la agencia de noticias Xinhua, de China, que el terremoto dañó viviendas, carreteras e infraestructuras de todo tipo, y muchas aldeas carecen de suministro de electricidad. Las autoridades ferroviarias suspendieron el paso de los trenes de pasajeros.



// FOTO: XINHUA

Más de 500 rescatistas se trasladaron hacia el sitio del desastre.

“Salir campeón es un sueño cumplido que tiene todo jugador”

Para el jugador Luis Paz, uno de los más jóvenes del club Bolívar, el título que consiguió al ganar la Copa División Profesional es el sueño de todo futbolista.

“Estamos felices porque hicimos realidad lo que hemos buscado todo el año. Es un sueño lindo salir campeón con la institución que me abrió las puertas y me hizo debutar profesionalmente. Estoy muy agradecido con Dios, mi familia y el club, que siempre me apoyó”, dijo el jugador.

Comentó que fue un cotejo disputado, intenso y luchado, en el que “ninguno de los dos equipos queríamos perder, hubo mucha marca. Nosotros generamos opciones, pero nos faltó un poco de puntería para definir”.

En cuanto al título, opinó: “Esto nos merecíamos por lo que hicimos en todo el año, gracias al trabajo, esfuerzo y entrega de todos mis compañeros. El título le vino muy bien a todo el grupo”.

Sobre los actos que enlodaron la final, señaló: “Son cosas que pasan en un partido, son situaciones que hay que saber sobrellevar con calma; se ensució un poco el encuentro con estas acciones, pero no pasó a mayores. Lo que nos queda es disfrutar y celebrar lo que conseguimos en base al trabajo”.

Por su parte, Patricio Rodríguez destacó el esfuerzo de todo el plantel. “Sin el aporte de todos y cada uno de los jugadores esto no hubiera sido posible. Haber conquistado el título es un cierre de año con mucho trabajo”.

Admitió que no fue fácil ganarle a Wilstermann, un rival que se plantó bien en la cancha. “Marcamos un gol y fue suficiente para festejar el ansiado título que logramos”, finalizó.



LE GANÓ A WILSTERMANN 1-0

Bolívar se consagra campeón de la Copa División Profesional

Bolívar venció por 1 a 0 a Wilstermann y se coronó campeón de la Copa División Profesional del fútbol boliviano, en partido de vuelta de la final que se disputó ayer en el estadio Hernando Siles.

El equipo celeste fue un justo y merecido ganador, porque mostró buen dominio de balón, volumen de juego en la ofensiva, generó oportunidades, pero le faltó la puntada final, ante un rival que se defendió y buscó llegar al gol de contragolpe.

El primer tiempo fue bien disputado, movido, con alternativas de gol sobre ambas porterías, que no se llegaron a concretar.

Desde el pitazo inicial Bolívar presionó arriba y creó opciones con rápidas transiciones de defensa a ataque; mientras que Wilster controló las arremetidas del rival con una poblada zona defensiva y apeló al contragolpe para inquietar a Carlos Lampe, que evitó en dos ocasiones la caída de su arco.

Al minuto 5, Ramiro Vaca envió un centro, peinó Bruno Savio y el balón pasó cerca de la portería de Arnaldo Giménez, en la primera acción de peligro.

La respuesta no se dejó esperar y al minuto 7, Jhon Velásquez aprovechó un vacío, disparó y Lampe, en esforzada acción, desvió el esférico al tiro de esquina.

Después de una corta tregua en acciones ofensivas, a los 20', Rudy Cardozo recibió un balón frente al portero Lampe, remató mal y alto. Cinco minutos después (25'), Velásquez corrió por la banda izquierda, levantó un centro para el ingreso de Ariel Nahuelpán, quien cabeceó y el arquero de Bolívar, en una buena reacción, despejó y salvó la caída de su portería.

A los 35 minutos, se dieron varios rebotes en el área de Wilstermann, en el último Nicolás Ferreyra disparó y Francisco Da Costa desvió la trayectoria y desperdició la ocasión.

Así finalizó la primera etapa, con marcador en blanco.

En el complemento los dos equipos se dedicaron a controlar el juego, pero sin arriesgar mucho en función ofensiva, de ahí que hubo pocas opciones para llegar al gol.

Bolívar intentó seguir en la dinámica de la primera parte, pero la fuerte marca del cuadro cochabambino le obligó a jugar a los pelotazos, buscando una cabeza salvadora, y con remates de media distancia con poco resultado.

Patricio Rodríguez quiso marcar la diferencia con jugadas individuales, y con buen dominio de balón y velocidad trató de superar la férrea marca personal de Robson Dos Santos, en algunas le salió y en otras quedó apagado.

A los 82 minutos, Jhon Velásquez tuvo la gran opción de romper la paridad. Encaró y se sacó la marca del lateral Luis Paz, remató, pero apareció Lampe para despejar el peligro y amargar el grito de gol del plantel aviador.

Cinco minutos más tarde (87'), Vaca levantó un tiro de esquina desde la izquierda y en el centro del área Da Costa le ganó en el salto a Jonata Machado y marcó de cabeza el tanto que le dio el triunfo y el título de campeón a la Academia.

Antes del final, el uruguayo Bryan Bentaberry provocó un bochornoso final al incitar a la hinchada a lanzar petardos, lo que no agradó a los rivales, que en una mala reacción lo persiguieron para golpearlo; así se cerró un capítulo vergonzoso.



Luis Paz, lateral derecho del club Bolívar.



1 - 0



Bolívar

Wilstermann

- 1. Carlos Lampe
- 8. Diego Bejarano
- 4. José Sagredo
- (3. Bryan Bentaberry)
- 22. Nicolás Ferreyra
- 29. Luis Paz
- 20. Fernando Saucedo
- 15. Gabriel Villamil
- 11. Ramiro Vaca
- 17. Patricio Rodríguez
- (24. Javier Uzeda)
- 10. Bruno Savio
- (18. Carmelo Algorañez)
- 19. Francisco da Costa

- 13. Arnaldo Giménez
- 25. Robson dos Santos
- 2. Julián Velázquez
- 41. Martín Chiatti
- 3. Alejandro Chumacero
- (26. Josué Mamani)
- 8. Jonata Machado
- 15. Cristhian Machado
- (11. Vladimir Castellón)
- 30. Rudy Cardozo
- (23. Adriel Fernández)
- 22. Rodrigo Amaral
- 32. Jhon Velásquez
- 37. Ariel Nahuelpán

DT: Wálter Flores

DT: Cristian Díaz

GOL: Francisco Da Costa
87'.

GOL:

Ciudad: La Paz.
Estadio: Hernando Siles.
Árbitro: Ivo Méndez (Santa Cruz).
Asistentes: José Antelo y Edward Saavedra.
Público: 25 mil personas, aproximadamente.
Expulsados: Bryan Bentaberry, Lucas Chávez y José Sagredo (Bolívar), y Arnaldo Giménez, Jonata Machado y Cristhian Machado (Wilstermann).

El podio de los ganadores del torneo nacional de karate.

// FOTOS: FEBOKA



Chuquisaca arrasó en el Open Bolivia de karate

• Reynaldo Gutiérrez

Con 24 medallas de oro, 25 de plata y 37 de bronce, la Asociación Departamental de Karate Chuquisaca arrasó en el VIII Open Bolivia de la especialidad de Kyokushinkaikan que se disputó el fin de semana y cerró el calendario de la temporada 2023.

Más de 400 karatecas, entre damas y varones, de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Oruro, Tarija Potosí y los anfitriones fueron parte del último certamen organizado por la Federación Boliviana de Karate (Feboka).

DOS MODALIDADES

La competencia fue dividida en diferentes categorías, desde Infantiles hasta Mayo-

res, que competieron en dos modalidades: Kata (formas) y Kumite (combate).

El coliseo Evo Morales de la zona de Cobolde, ubicado en la capital de Estado, albergó el certamen nacional.

APLANADORA

La Asociación Chuquisaqueña fue toda una aplanadora a lo largo de los dos días de competencia, ya que en el medallero final ganó 10 preseas doradas más que su más cercano escolta: la Asociación Departamental de Karate Cochabamba.

La delegación valluna se tuvo que conformar con el segundo puesto al acumular 14 oros, 8 platas y 16 bronce.

El tercer puesto fue para el equipo local de Apaza Dojo DOP

Chuquisaca, que finalizó con 9 oros, 5 platas y 14 bronce.

La clasificación general se completó de la siguiente manera: Kigai Dojo DOP Oruro (5-3-6), Magno Dojo de Chuquisaca (4-9-8) y las asociaciones departamentales de Potosí (4-4-6), Tarija (2-7-12), Santa Cruz (1-2-6) y La Paz (1-0-2).

CLASIFICATORIO

El campeonato nacional también fue el primer clasificatorio para armar el equipo Bolivia de karate kyokushin de cara a los eventos internacionales de 2024, además de diferentes Open en el exterior.

Los dirigentes de la Feboka, al final del certamen, expresaron su satisfacción por el cierre exitoso de la gestión.

Fluminense es finalista del Mundial de Clubes

El Mundial de Clubes no da respiro. El Al Ahly de Egipto afrontó un nuevo desafío frente al Fluminense de Brasil, por un lugar en la final del certamen más codiciado del planeta. El campeón africano hizo una producción notable ante el combinado brasileño.

Durante la primera etapa, ambos equipos hicieron los méritos para abrir el marcador, pero la sacrificada tarea de los arqueros Mohamed El-Shenawy y Fabio atentaron contra las emociones propuestas por los protagonistas ofensivos. Otro de los responsables de mantener la valla invicta fue Felipe Melo, el experimentado defensor que cautivó a los fanáticos con sus cierres tiempos que destruyeron los intentos de Hussein El Shahat y Marwan Attia.

Sin dudas, la figura de la

jornada fue Jhon Arias, el colombiano que lastimó a la última línea africana mediante su velocidad y talento. La estrella cafetera intervino en cuatro oportunidades para darle la victoria al Flu. La mala fortuna de los postes le negaron sus gritos en el King Abdullah Sports City de Jeddah.

Su conquista llegó a 20 minutos del final con una ejecución brillante desde los doce pasos. El penal que le permitió al combinado liderado por Fernando Diniz Silva acceder al duelo decisivo camino el triunfo para la alegría de los cariocas. Y sobre el final, cuando el cronómetro marcaba el tiempo de descuento, Matheus Martinelli recuperó una pelota en el borde del área grande y se asoció con John Kennedy para que el platinado sellara el 2 a 0 definitivo.



Jugadores de Fluminense festejan la clasificación a la final.

// FOTO: MILENIO

// FOTO: FBA



Integrantes del equipo CIBA Azul de ajedrez que conquistó el torneo interclubes.

CIBA Azul se adueña del torneo Nacional Interclubes de Ajedrez

El Club CIBA Azul se impuso en el Campeonato Nacional Interclubes de Ajedrez 2023 que se disputó el fin de semana en Cochabamba.

La torneo duró tres días, en los que al margen de la competencia se disfrutó de momentos de confraternidad entre los deportistas.

Un total de 13 clubes de diferentes partes del país fueron parte del certamen nacional que se jugó adelante a 7 rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Cada equipo estuvo integrado por 11 ajedrecistas, entre damas y varones, de distintas categorías que se enfrentaron a otros clubes

para sumar la mayor cantidad de puntos y definir al vencedor del evento nacional.

EQUIPO GANADOR

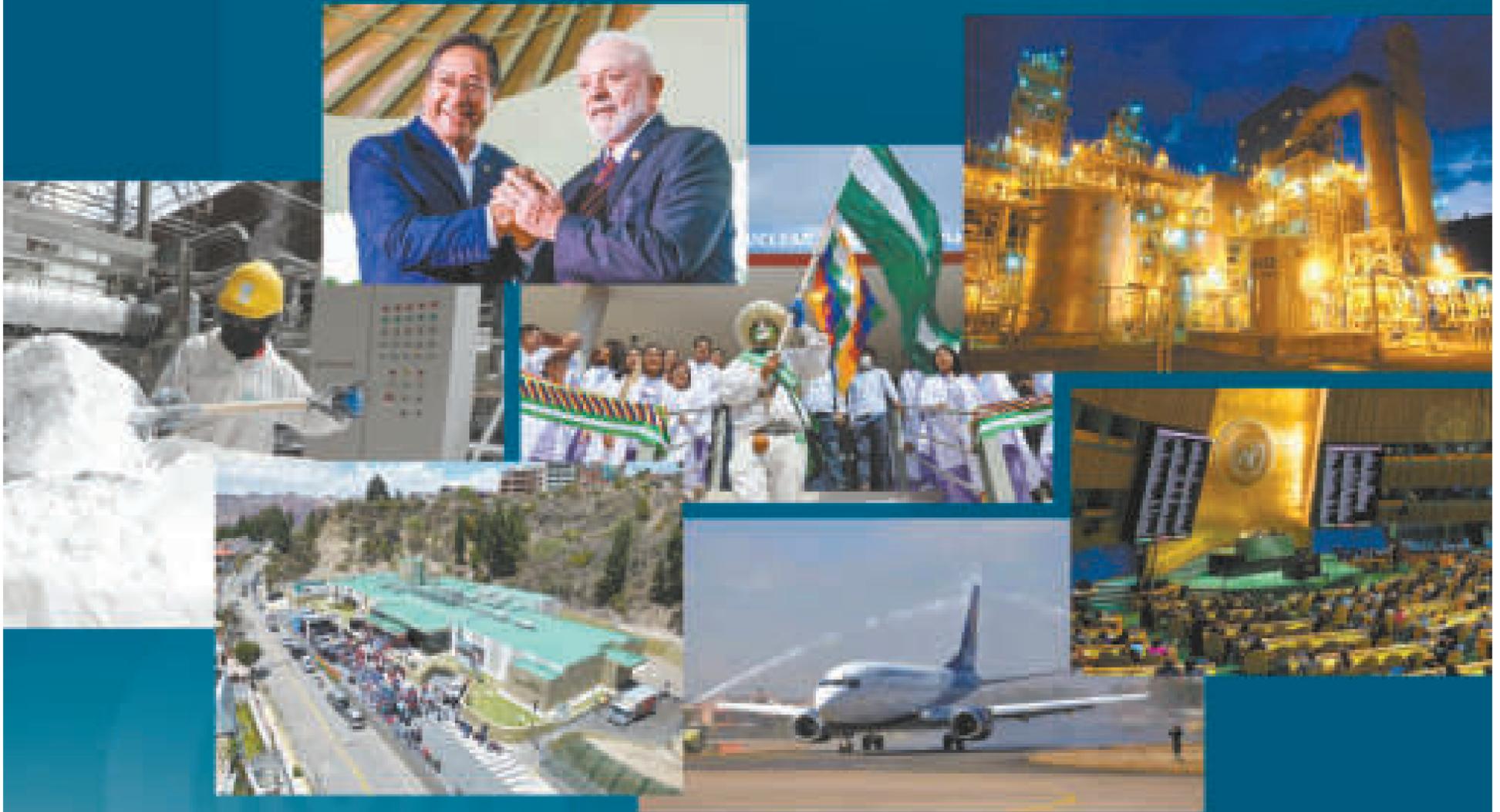
El club ganador estuvo integrado por el maestro internacional (MI) Licael Ticona, Jhoana Velarde, Jhamil Ala, Isaac Fernández, Jhon Laura, Pablo Soliz, Leo Gonzales, Derek Jaldín, Johan Rodríguez, Alex Tórrez e Irina Padilla.

CIBA Azul se quedó con el primer puesto de la clasificación final. Le escoltaron en el podio Chess Cocha (segundo) y Mentas Brillantes A (tercero).

Ahora El Pueblo

ANUNCIA A SUS LECTORES QUE CIRCULARÁ EN EL PAÍS
EL DOMINGO 24 DE DICIEMBRE NUESTRO

ANUARIO 2023



Reserve su ejemplar

Ahora
EL PUEBLO